



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO

HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2025
SEPTIEMBRE



FOTOS:

1. El INPE contribuye al censo de población privada de libertad en los 69 penales del país

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) anuncian el inicio del Censo de Viviendas Colectivas 2025 en los 69 establecimientos penitenciarios del país, con el objetivo de recopilar información actualizada y oficial sobre la población penitenciaria y fortalecer la seguridad en los penales y las iniciativas de tratamiento penitenciario enfocadas en la reinserción social de los internos.

Durante el registro, se empadronará a más de 100 mil internos mediante entrevistas presenciales realizadas por censistas acreditados por el INEI, así como a 133 menores de 36 meses que conviven con sus madres privadas de libertad. La cédula censal contempla 28 preguntas relacionadas con edad, sexo, nacionalidad, nivel educativo, migración, salud, empleo, lengua materna, pertenencia étnica, discapacidad y situación familiar, entre otros puntos.

2. Sentenciados de Medio Libre recuperan Bosque de Puya Raimondi en Ayacucho y Óvalo Turicarami en Sullana

En cumplimiento a la estrategia institucional “Intégrate a tu comunidad, servicio que une, trabajo que restaura”, más de 60 sentenciados a prestación de servicios comunitarios de Medio Libre intervinieron en trabajos de mantenimiento, recuperación y limpieza en el Bosque de Puya Raimondi, ubicado en el distrito de Vischongo, Ayacucho y en el Óvalo Turicarami, en la provincia de Sullana.

Los trabajos incluyeron el mantenimiento de áreas verdes y bermas, actividad que consistió en la limpieza de tierra y desperdicios ubicados al lado de la pista y en las bermas centrales del óvalo, mejorando así la imagen urbana de esta zona de la ciudad.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Rocío Anyelina Valdivia Figueroa (Jefa)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Gaston Laura Caballero
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena Andrea
Mercedes Vásquez Lezcano
Katherine Estrella del Rosario Curo Pulido
Edelina Anyela Tafur Tembladera

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO ...	4
1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa	4
1.2. La infraestructura penitenciaria.....	6
1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional	7
1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros.....	8
1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Setiembre 2024 - Setiembre 2025)	9
CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS	11
A. EN EL ÁMBITO PERSONAL	11
2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género	11
2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad).....	12
2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.	13
2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil.....	14
2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar	15
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso	17
2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia.....	18
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero	18
2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas	19
B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL	21
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica	21
2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos.....	24
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia.....	27
2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes	27
2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial	29
2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Setiembre 2025	32

2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Setiembre 2025
34

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS 36

3.1.	La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios	36
3.1.1.	La Semi libertad	38
3.1.2.	La Liberación Condicional	38
3.1.3.	La Remisión Condicional de la Pena	38
3.2.	La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	39
3.2.1.	La Prestación de Servicio a la Comunidad	39
3.2.2.	La Limitación de Días Libres	40
3.3.	La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas	40
3.3.1.	La Suspensión de la Ejecución de la Pena	41
3.3.2.	La Reserva del Fallo Condenatorio	41
3.3.3.	El Procedimiento Especial de Conversión de Penas	42
3.3.4.	La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)	43
3.4.	La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena	43
3.5.	La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas	52

GLOSARIO 62

BIBLIOGRAFIA..... 64

ANEXOS 66

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 40 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población recluida en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de setiembre de 2025.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

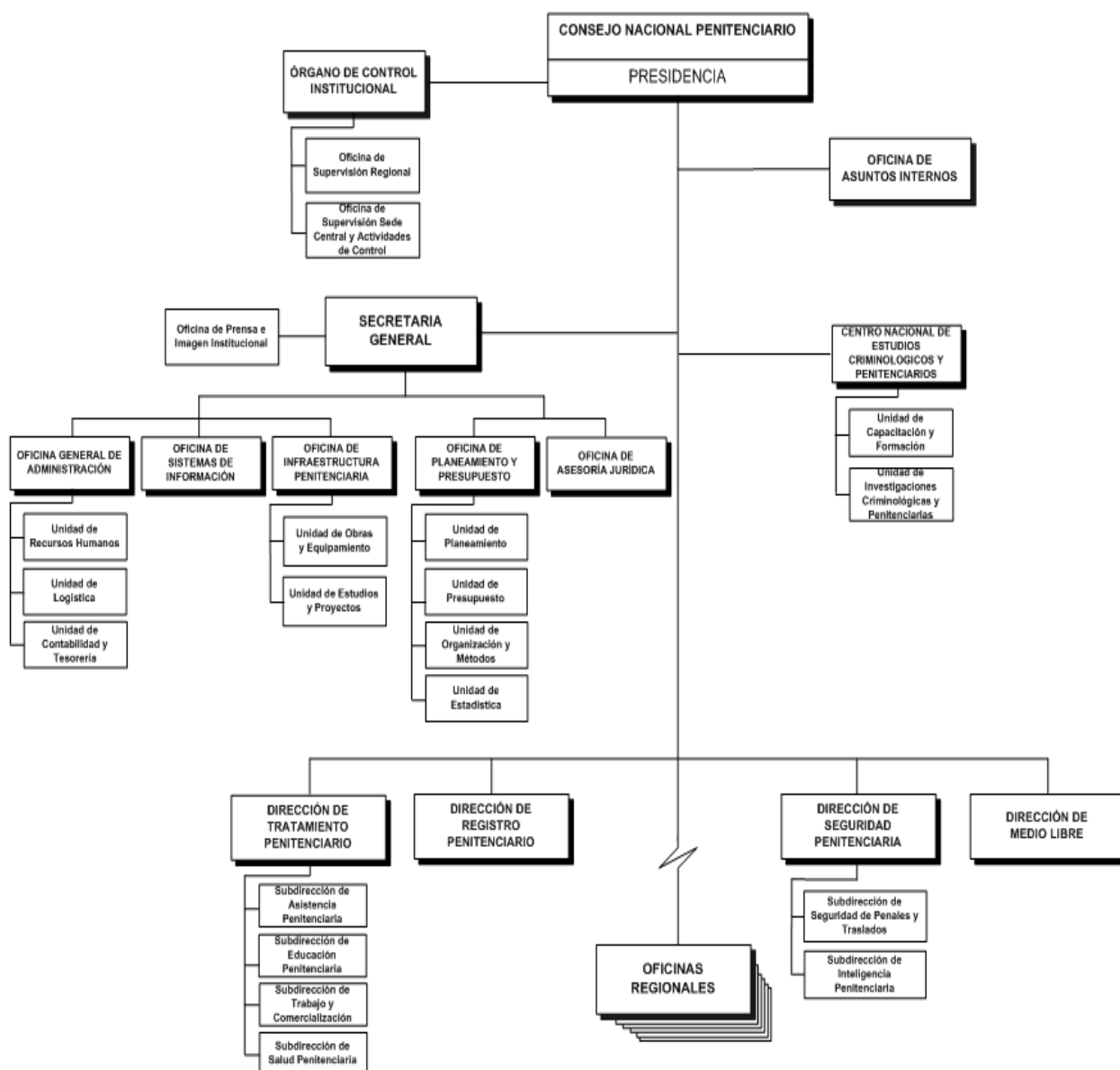
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 40 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios y sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y

1.2. La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión

Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*

e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de setiembre cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, así como a la población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 40 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 38% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de setiembre de 2025, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 61,578 personas que representan el 147% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,764	103,342	61,578	147%	127%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Concepción constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 105 internos y que en la actualidad está ocupado por 51 privados de libertad, entendiéndose que existe 54 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Huancavelica que tiene 462% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 24 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad, liberación condicional y remisión condicional de la pena); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 208,418				
Establecimientos Penitenciarios 103,342		Establecimientos De Medio Libre 105,076		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
37,554	65,788	4,508	96,729	3,839

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de setiembre 2025 es de 208,418 personas; de ellos, 103,342¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 105,076 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

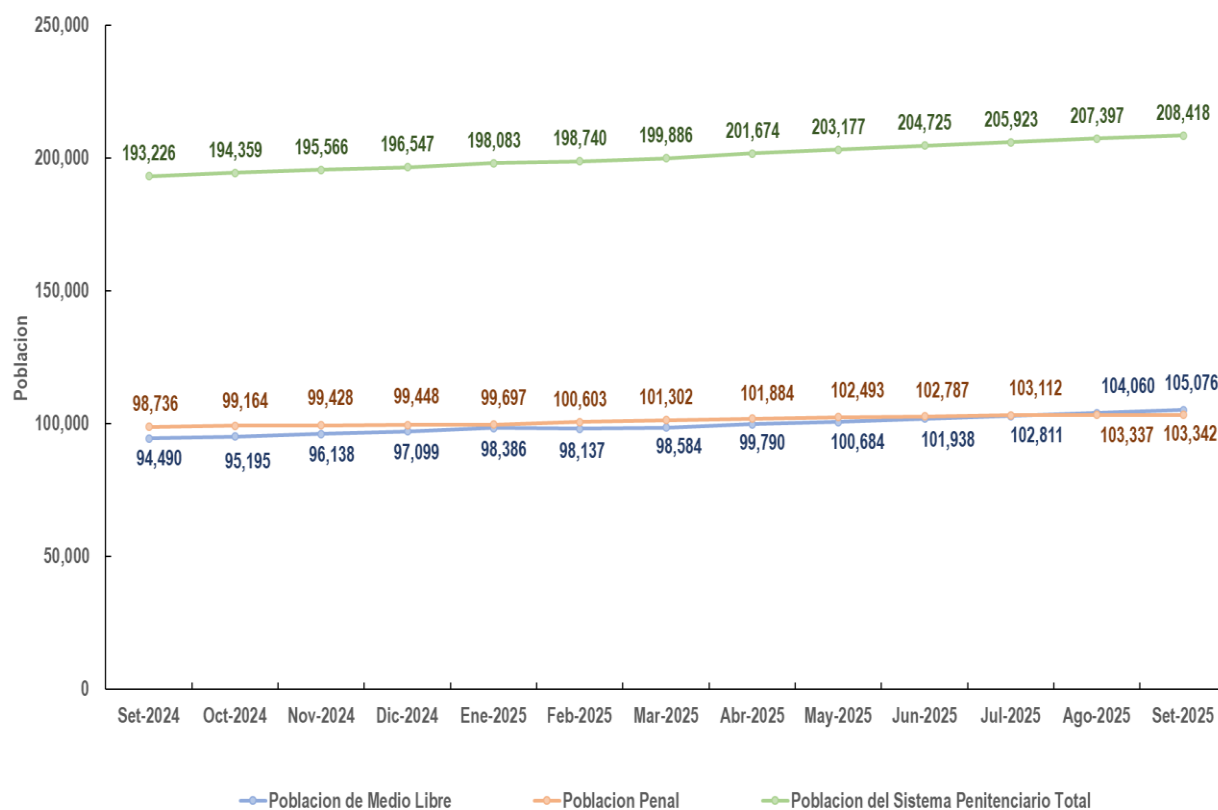
1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Setiembre 2024 - Setiembre 2025)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de setiembre del 2024 a setiembre del 2025. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 7.9%, pasando de 193,226 a 208,418 es decir, se tiene un incremento de 15,192 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de setiembre 2025 se aprecia un crecimiento de 4.7% (4,606 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de setiembre de manera conjunta no reportaron población de personas privadas de libertad.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(SETIEMBRE 2024 – SETIEMBRE 2025)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

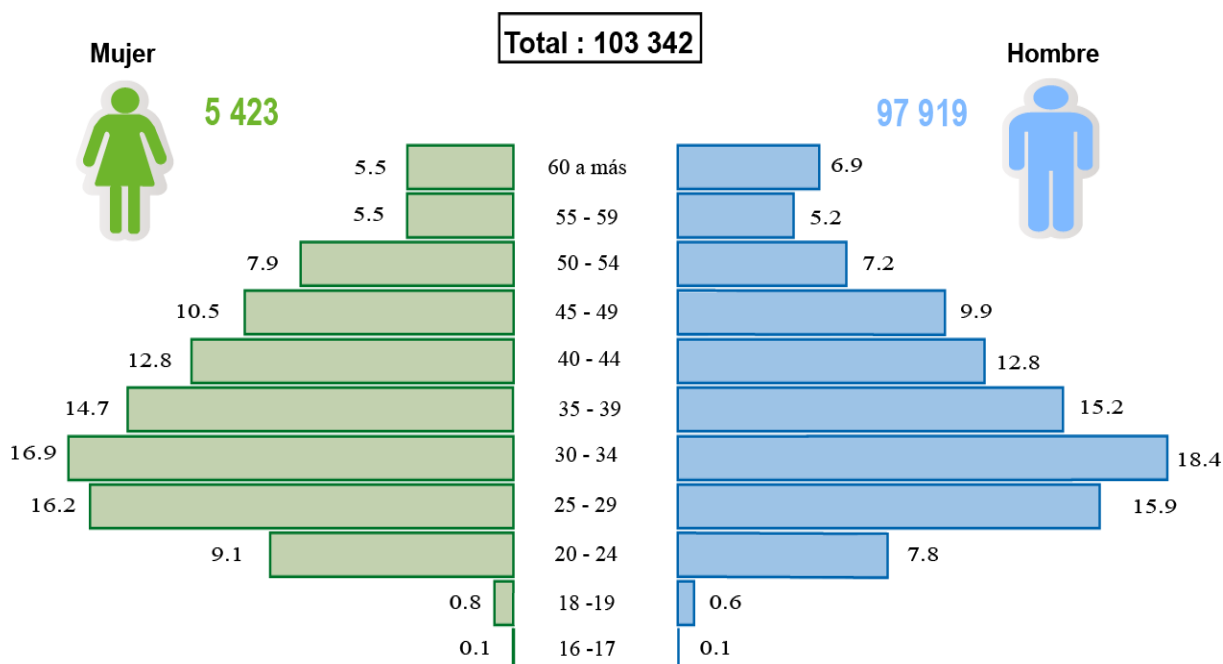
CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

Es preciso subrayar, que mediante la Ley N° 32330, publicada el 10 de mayo de 2025, se establece responsabilidad penal para adolescentes de 16 y 17 años que cometan ciertos delitos graves en nuestro país, equiparándolos a adultos en esos casos. Esta ley modifica el Código Penal y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, permitiendo que sean procesados por jueces penales comunes y cumplan condenas en establecimientos penitenciarios separados de los adultos.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 24.5% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 68.6%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.8% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

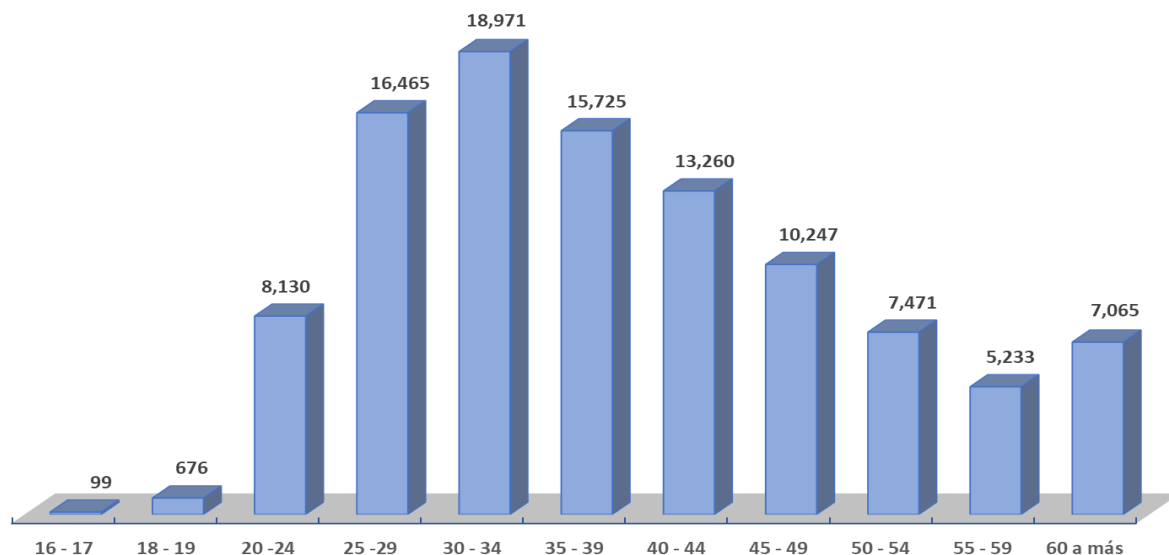
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de setiembre de 2025, el INPE tiene a su cargo a 146 niños: 70 varones y 76 mujeres, la mayor concentración se encuentra en los menores a 01 año en el caso de varones y de 01 año en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. Mujeres de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	146	144	70	76	26	23	21	0	25	31	20	0
Norte	30	30	12	18	2	4	6	0	6	8	4	0
Lima	56	56	29	27	15	11	3	0	12	13	2	0
Sur	7	7	3	4	0	3	0	0	1	1	2	0
Centro	13	13	7	6	1	1	5	0	1	1	4	0
Oriente	15	15	6	9	2	2	2	0	2	3	4	0
Sur Oriente	10	9	5	5	2	0	3	0	1	2	2	0
Nor Oriente	7	7	5	2	3	1	1	0	0	1	1	0
Altiplano	8	7	3	5	1	1	1	0	2	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

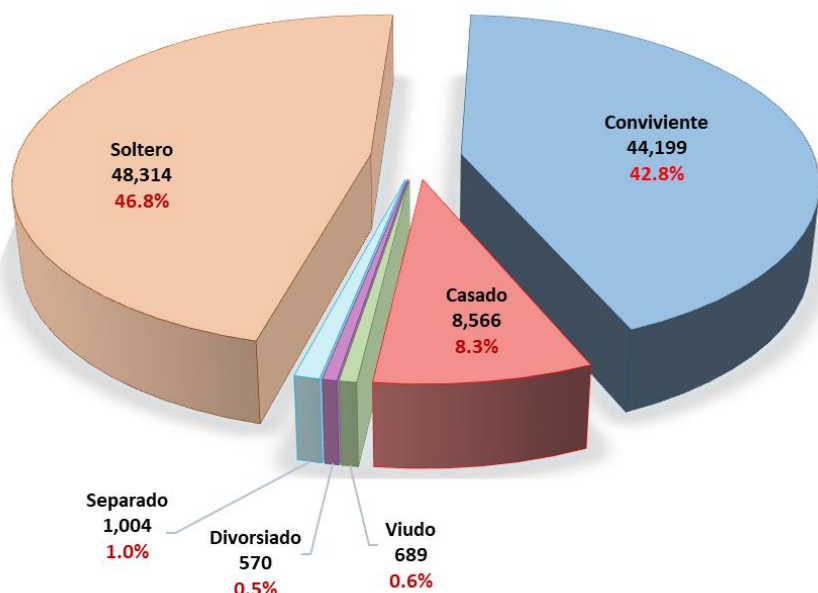
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 46.8%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 42.8%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 97,919 internos varones, el 46% (45,123 Internos) son solteros, el 43% (42,559 internos) convivientes y el 8% (8,227 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,423 internas, el 30% (1,640 internas) son convivientes, 59% (3,191 internas) son solteras y casadas el 6% (339 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

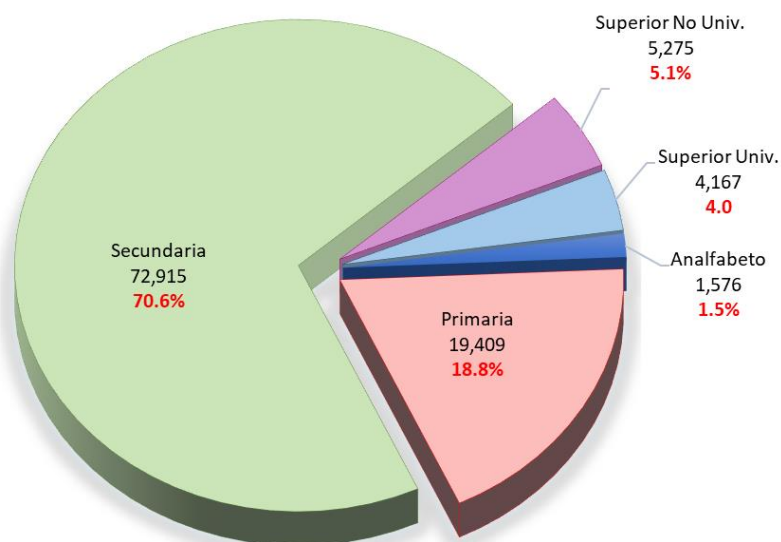
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 18.8% (19,409 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.6% (72,915 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	103,342	1,576	11,728	7,681	31,927	40,988	2,006	3,269	1,947	2,220
Norte	20,064	411	2,811	1,875	6,327	7,038	348	632	293	329
Lima	47,995	430	3,677	2,647	16,346	21,019	840	1,223	842	971
Sur	4,704	31	421	198	1,128	2294	152	246	122	112
Centro	7,407	130	1,065	632	2,019	2743	166	260	165	227
Oriente	7,218	218	1,293	669	2,127	2261	132	203	145	170
Sur Oriente	6,759	126	873	514	1,659	2591	211	320	227	238
Nor Oriente	6,379	200	1,308	939	1,684	1711	96	261	81	99
Altiplano	2,816	30	280	207	637	1331	61	124	72	74

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.5% (1,576 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.1% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

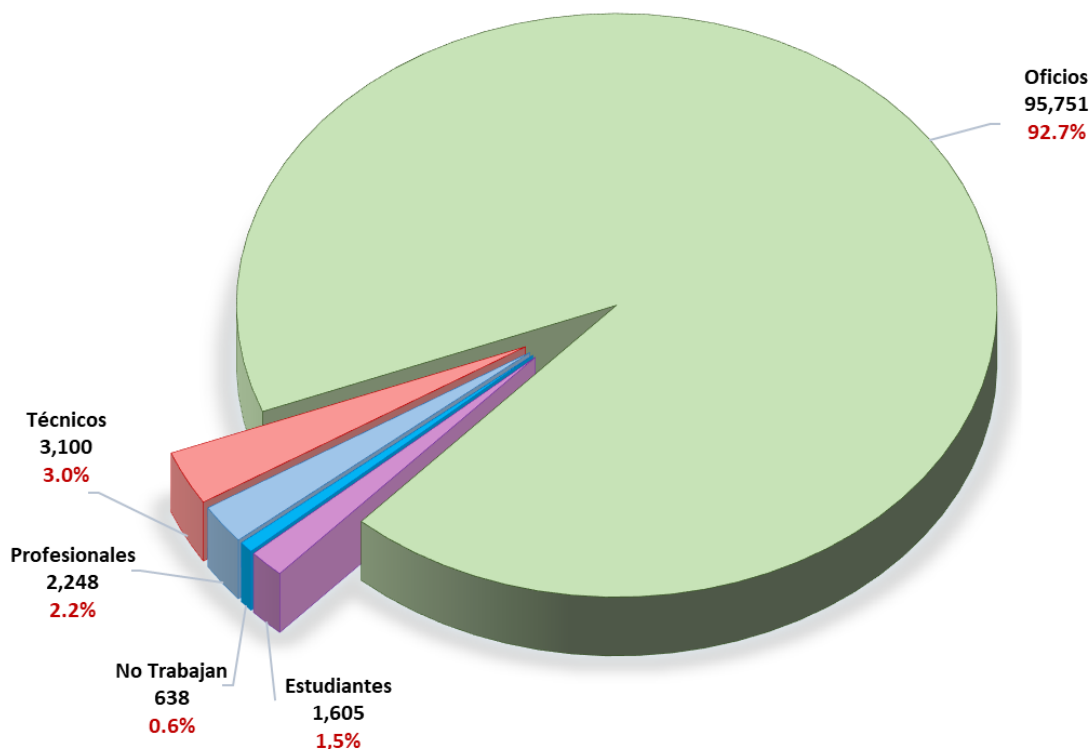
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2,248 personas; de igual modo, el 42.7% (960 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.8% (647 internos) son docentes; mientras que el restante, 28.5% (641 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,100 privados de libertad: el 42.3% (1,311 internos) son mecánicos y el 18.9% (585 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 95,751 personas: el 28.1% (26,950 internos) eran obreros, el 15.7% (15,014 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.0% (13,383 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.5% (7,179 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de setiembre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 34,617 internos, cifra que representa un 0.4% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (3,062), a los que proceden de otros departamentos (3,055), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,302), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 25,198 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

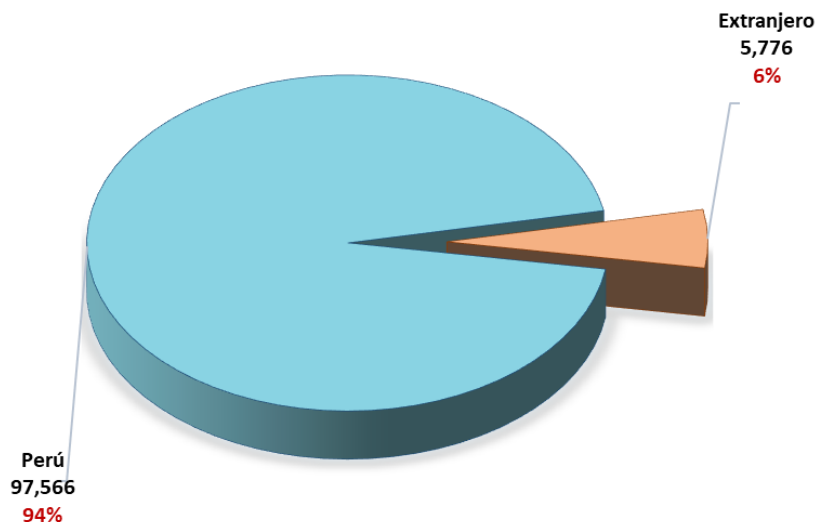
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 6% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 5,776 internos extranjeros, divididos en 5,385 varones y 391 mujeres. La mayoría de estos internos (40% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 20% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

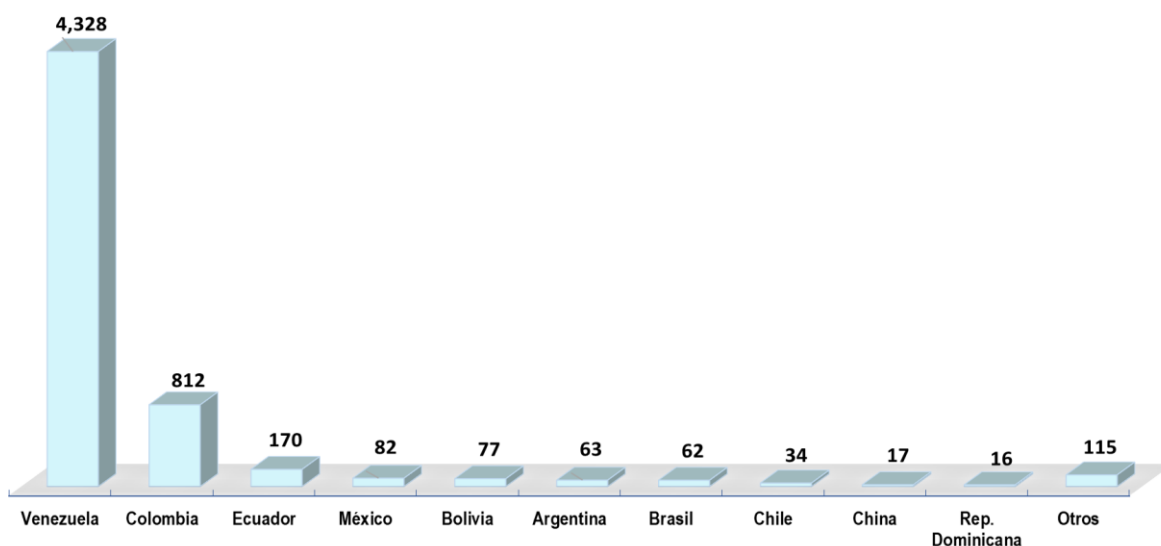
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de setiembre 1,187 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 449 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (88 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (76 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (31 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,740 personas privadas de libertad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,740	1,548	192	455	396	59	1,285	1,152	133
Norte	4	1	3	1	1	0	3	0	3
Lima	24	19	5	14	9	5	10	10	0
Sur	14	14	0	1	1	0	13	13	0
Centro	85	56	29	25	4	21	60	52	8
Oriente	125	104	21	23	22	1	102	82	20
Sur Oriente	507	394	113	139	108	31	368	286	82
Nor Oriente	191	190	1	32	32	0	159	158	1
Altiplano	790	770	20	220	219	1	570	551	19

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

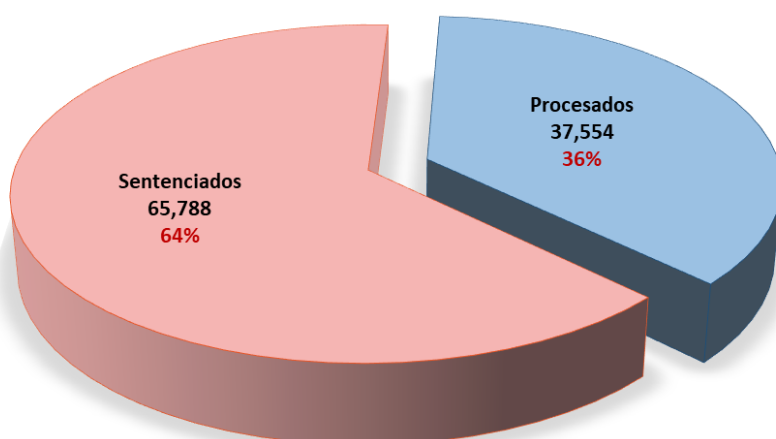
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de setiembre 2025, los procesados constituyen el 36% y los sentenciados el 64% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,896 procesados y 5,079 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,741 procesados y 2,436 sentenciados. En Lima se tiene 12,123 procesados y 19,401 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,022 procesados y 2,071 sentenciados.

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103,342	97,919	5,423	37,554	35,186	2,368	65,788	62,733	3,055
Norte	20,064	18,958	1,106	7,563	7,115	448	12,501	11,843	658
Lima	47,995	45,629	2,366	19,153	18,036	1,117	28,842	27,593	1,249
Sur	4,704	4,384	320	1,339	1,230	109	3,365	3,154	211
Centro	7,407	7,010	397	1,706	1,470	236	5,701	5,540	161
Oriente	7,218	6,850	368	2,378	2,228	150	4,840	4,622	218
Sur Oriente	6,759	6,370	389	2,553	2,416	137	4,206	3,954	252
Nor Oriente	6,379	6,112	267	2,257	2,141	116	4,122	3,971	151
Altiplano	2,816	2,606	210	605	550	55	2,211	2,056	155

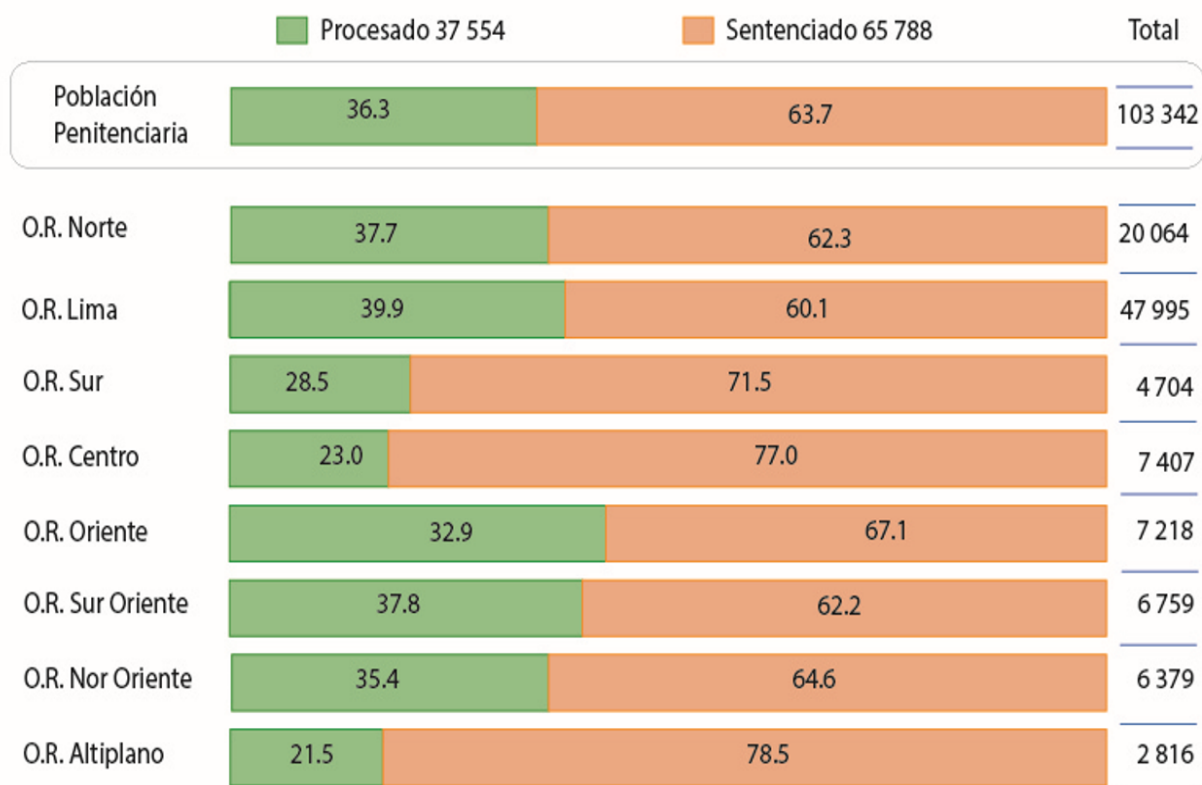
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA
(Distribución porcentual)**

Población Total 103,342			
Hombres 97,919		Mujeres 5,423	
Procesados 44%	Sentenciados 56%	Procesados 36%	Sentenciados 64%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 3.9% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.8% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.8% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.8% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.2% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.3%), el delito de extorsión (1.4%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	103,342	37,554	65,788
Robo agravado	22,053	7,340	14,713
Violación sexual de menor de edad	12,174	2,951	9,223
Tráfico ilícito de drogas	8,066	3,379	4,687
Robo agravado grado tentativa	5,522	1,892	3,630
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,386	1,375	3,011
Violación sexual	3,981	1,321	2,660
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,704	1,383	2,321
Homicidio calificado - asesinato	3,388	1,065	2,323
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,882	821	2,061
Hurto agravado	2,836	1,047	1,789
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,424	639	1,785
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,079	1,124	955
Tenencia ilegal de armas	2,006	911	1,095
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,579	1,039	540
Extorsión	1,408	768	640
Hurto agravado - grado tentativa	1,236	313	923
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,011	395	616
Feminicidio	961	303	658
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	934	262	672
Microcomercialización o microproducción	920	342	578
Otros delitos	19,792	8,884	10,908

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	103,342	99	676	8,130	16,465	18,971	15,725	13,260	10,247	7,471	5,233	7,065
Robo agravado	22,053	38	249	2,821	5,113	5,355	3,465	2,241	1,368	765	369	269
Violación sexual de menor de edad	12,174	3	27	334	873	1,412	1,645	1,741	1,645	1,414	1,146	1,934
Tráfico ilícito de drogas	8,066	5	29	586	1,283	1,406	1,205	993	852	645	490	572
Robo agravado grado tentativa	5,522	8	52	945	1,561	1,306	722	460	252	123	52	41
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,386	0	10	230	737	817	681	585	466	344	244	272
Violación sexual	3,981	1	8	146	422	462	516	561	516	446	337	566
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,704	0	5	167	475	658	640	477	460	313	236	273
Homicidio calificado - asesinato	3,388	2	26	239	451	580	550	476	404	265	176	219
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,882	0	1	20	102	207	343	425	420	392	315	657
Hurto agravado	2,836	0	8	220	537	619	483	400	247	159	97	66
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,424	0	0	16	151	382	514	585	359	221	112	84
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,079	0	6	88	174	256	279	246	249	256	183	342
Tenencia ilegal de armas	2,006	4	14	206	388	502	325	238	159	87	51	32
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,579	4	24	248	439	354	216	135	72	55	17	15
Extorsión	1,408	3	34	164	252	292	225	176	113	86	33	30
Hurto agravado - grado tentativa	1,236	0	1	90	222	269	233	181	102	65	40	33
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,011	3	8	50	116	126	138	124	122	103	86	135
Feminicidio	961	0	3	38	115	163	175	160	105	90	50	62
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	934	0	3	38	132	168	156	164	135	69	41	28
Microcomercialización o microproducción	920	0	4	50	92	167	164	150	106	82	46	59
Otros delitos	19,792	28	164	1,434	2,830	3,470	3,050	2,742	2,095	1,491	1,112	1,376

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

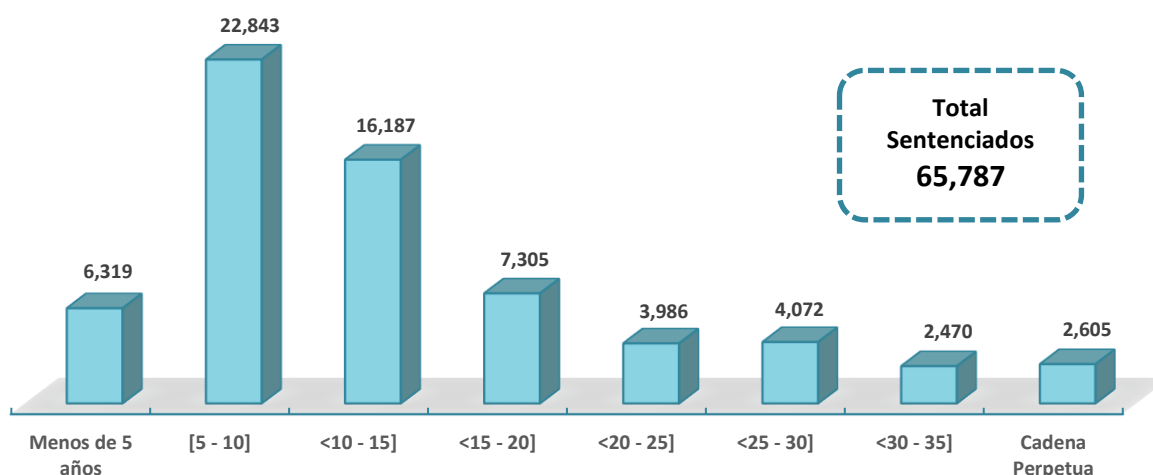
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 65,787 internos, de ellos, 2,470 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,605 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 4,525 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 675 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE SETIEMBRE 2025
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
103,342	78,315	16,123	4,964	1,957	905	452	283	343
100%	75.78%	15.60%	4.80%	1.89%	0.88%	0.44%	0.27%	0.34%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	103,342	78,315	16,123	4,964	1,957	905	452	283	343
Robo agravado	22,053	15,532	4,154	1,384	538	218	112	51	64
Violación sexual de menor de edad	12,174	10,588	1,291	200	47	20	12	8	8
Tráfico ilícito de drogas	8,066	6,328	1,155	307	114	72	34	21	35
Robo agravado grado tentativa	5,522	3,809	1,070	359	146	67	34	19	18
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,386	3,421	610	186	88	33	19	10	19
Violación sexual	3,981	3,344	488	97	34	8	3	4	3
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,704	3,183	388	83	28	11	5	0	6
Homicidio calificado - asesinato	3,388	2,679	484	145	40	20	13	4	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,882	2,436	349	63	18	7	5	2	2
Hurto agravado	2,836	1,363	741	318	177	93	59	41	44
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,424	1,865	434	83	32	8	1	1	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,079	1,800	197	55	13	5	6	1	2
Tenencia ilegal de armas	2,006	1,294	425	164	51	40	7	13	12
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,579	1,129	270	101	39	20	10	6	4
Extorsión	1,408	1,116	176	56	30	14	6	6	4
Hurto agravado - grado tentativa	1,236	444	347	204	105	53	25	20	38
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,011	847	130	21	10	2	0	0	1
Feminicidio	961	872	63	16	4	4	0	1	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	934	703	146	44	28	5	4	4	0
Microcomercialización o microproducción	920	422	206	133	62	38	20	15	24
Otros delitos	19,792	15,140	2,999	945	353	167	77	56	55

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	103,342	37,554	65,788
1	Corte Suprema de Justicia de la República	17	6	11
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	341	226	115
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,075	383	692
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,089	605	484
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,441	551	890
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,144	791	2,353
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,766	699	2,067
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,719	585	1,134
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,515	1,676	2,839
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,463	233	1,230
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,105	1,339	2,766
12	Fuero Militar Policial	7	0	7
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	431	93	338
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,413	1,083	2,330
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,303	536	1,767
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,150	2,250	2,900
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,261	548	2,713
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,920	1,886	5,034
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,758	2,110	3,648
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,586	3,434	7,152
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,408	2,910	3,498
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	7,068	2,781	4,287
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,660	2,260	2,400
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,524	666	858
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,345	695	650
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	466	96	370
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	352	121	231
28	Corte Superior de Justicia de Piura	4,020	2,114	1,906
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,407	583	824
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,503	579	1,924
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,847	1,220	2,627
32	Corte Superior de Justicia de Santa	3,014	1,689	1,325
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,028	368	660
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	825	576	249
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,293	493	800
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,146	381	765
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,932	988	1,944

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	100,568	712	96,017	316	116	3,363	44
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1481	0	1461	0	1	19	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2479	0	2382	18	1	77	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2916	0	2853	31	15	17	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	5188	6	5018	105	18	41	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2143	0	2010	0	0	133	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2298	2	2219	0	0	77	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3614	22	3384	23	7	173	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	1118	5	987	22	2	102	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	6943	0	6887	5	2	49	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	934	0	914	0	0	20	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3308	0	3279	0	0	29	0
12	Corte Superior de Justicia de Huarura	2112	0	2092	0	0	20	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7885	1	7595	5	0	284	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3371	2	3039	2	3	325	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	4214	2	4024	0	0	188	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	9512	0	9229	3	0	280	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	5143	107	4771	29	21	194	21
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6241	522	5350	6	4	355	4
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4968	13	4781	5	14	150	5
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	691	1	567	4	1	112	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	722	0	718	4	0	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	425	0	419	1	0	5	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	343	3	339	0	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	634	1	625	0	0	7	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2754	0	2660	7	0	87	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	770	24	691	7	6	41	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2652	0	2567	33	18	34	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5453	1	5391	0	3	58	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	2165	0	1983	4	0	178	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1914	0	1751	0	0	163	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	655	0	573	0	0	82	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1775	0	1770	1	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	792	0	743	1	0	48	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2955	0	2945	0	0	10	0

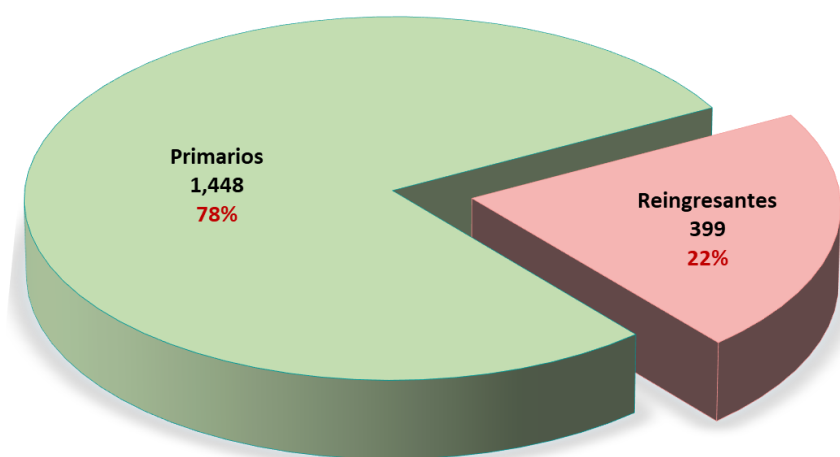
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Setiembre 2025

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de setiembre de 2025, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de setiembre ingresaron un total de 1,847 internos, de los cuales el 78% son primarios y 22% son reingresantes.

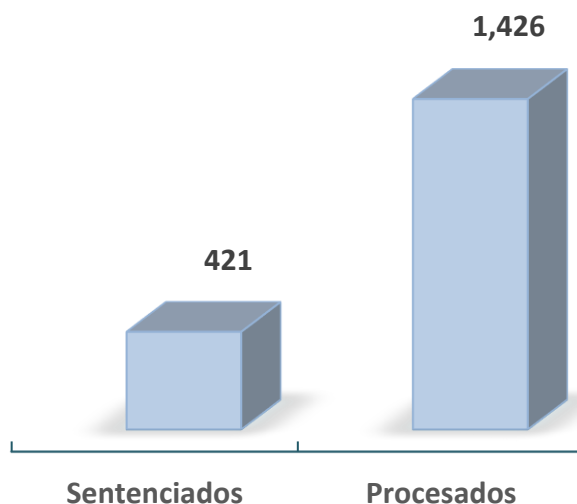
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE SETIEMBRE 2025
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de setiembre (1,847 internos), entraron en condición de procesados 1,426 (77%) y 421 (23%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE SETIEMBRE 2025**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 589 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 195 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 122 internos, el E.P. de Piura con 81 internos, y el E.P. de Ica con 68 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 1,847 internos que ingresaron el mes de setiembre, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (17.2%), seguido por el delito de robo agravado (12.0%), tráfico ilícito de drogas (6.2%), robo agravado grado tentativa (3.9%) y hurto agravado (3.7%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,847	1,448	271	84	26	9	5	1	3
Incumplimiento de la obligación alimentaria	318	274	33	10	1	0	0	0	0
Robo agravado	222	160	38	15	6	0	2	1	0
Tráfico ilícito de drogas	114	92	14	5	1	0	1	0	1
Robo agravado grado tentativa	72	48	16	5	2	1	0	0	0
Hurto agravado	69	39	17	10	2	1	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	62	56	5	1	0	0	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	59	48	7	3	1	0	0	0	0
Extorsión	48	37	8	2	0	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	47	41	4	2	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	47	37	8	2	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	41	27	13	1	0	0	0	0	0
Violación sexual	40	32	6	2	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	37	33	4	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	34	28	6	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	32	25	5	1	0	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	32	28	3	1	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	30	15	8	3	3	0	0	0	1
Homicidio calificado - asesinato	29	23	4	1	1	0	0	0	0
Banda criminal	26	19	6	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	26	17	7	2	0	0	0	0	0
Otros delitos	462	369	59	17	9	5	2	0	1

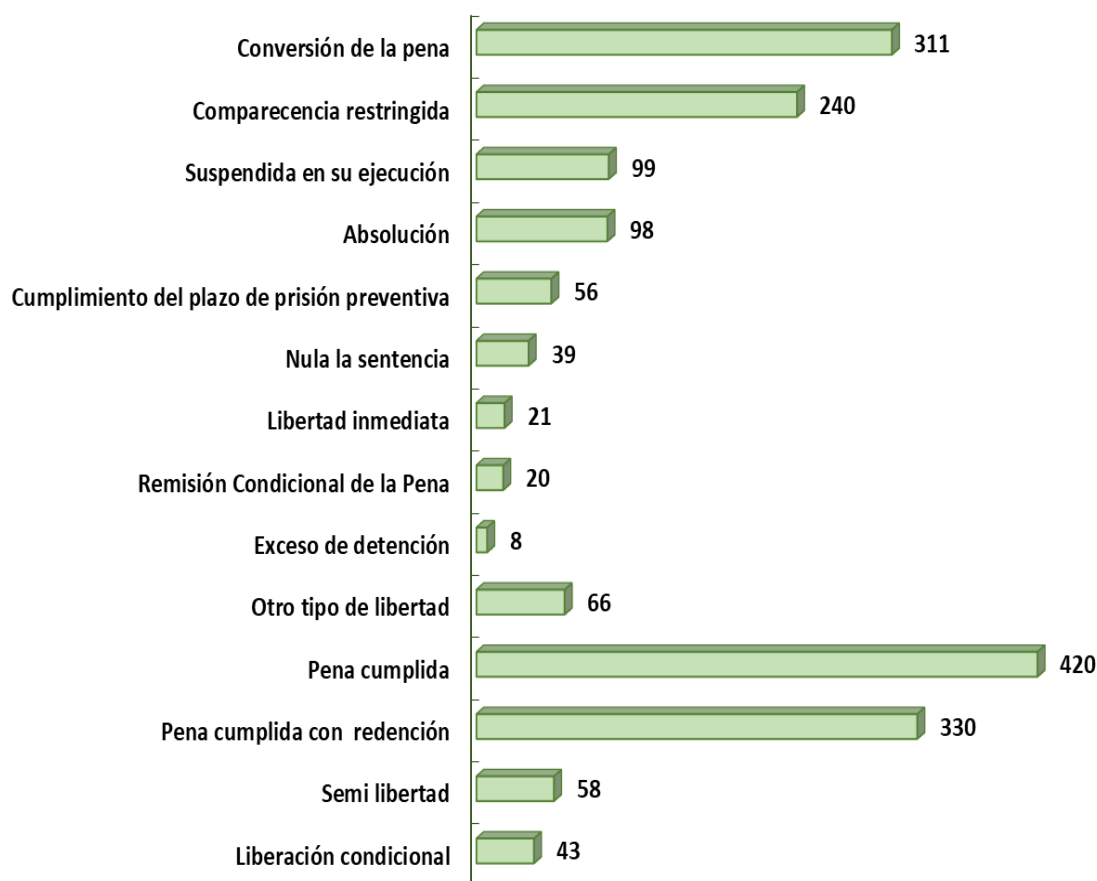
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Setiembre 2025

En setiembre de este año, 1,809 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (53%) y con participación del INPE (47%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (98 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de setiembre se registró con estos tipos de libertad a 851 liberados que representan el 47% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de setiembre 2025 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de setiembre, el 81.5% era primario y el 18.5% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,809	1,430	252	77	24	12	7	3	4
Conversión de la pena	311	264	34	7	4	1	0	0	1
Comparecencia restringida	240	202	20	12	2	4	0	0	0
Suspendida en su ejecución	99	96	2	0	1	0	0	0	0
Absolución	98	73	16	3	2	0	2	1	1
Cumplimiento del plazo de prisión preventiva	56	39	8	7	1	1	0	0	0
Nula la sentencia	39	32	6	1	0	0	0	0	0
Libertad inmediata	21	16	4	1	0	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena	20	17	2	1	0	0	0	0	0
Exceso de detención	8	5	1	1	1	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	66	55	8	3	0	0	0	0	0
Pena cumplida	420	299	80	27	6	4	3	1	0
Pena cumplida con redención	330	249	57	11	6	2	2	1	2
Semi libertad	58	50	7	1	0	0	0	0	0
Liberación condicional	43	33	7	2	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1. La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la tercera parte de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2. La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la mitad de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- b) En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años.”*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2. La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas

alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de

la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

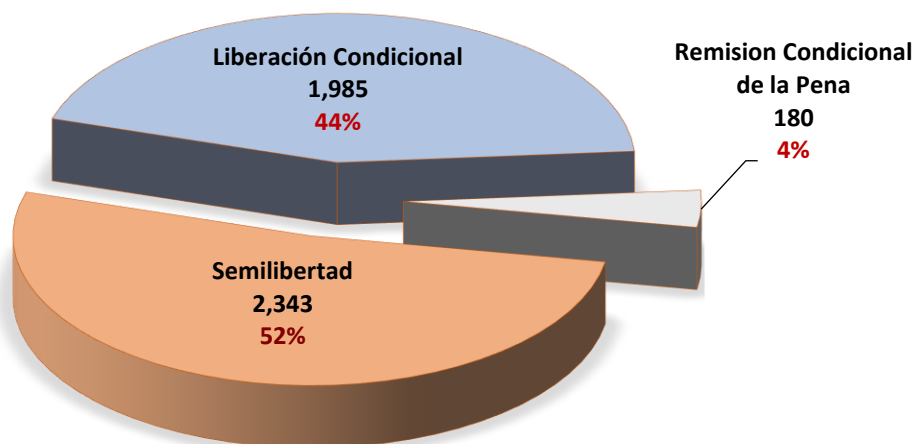
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de setiembre 2025 se ha controlado a 4,508 liberados, de ellos 2,343 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,985 con beneficio de liberación condicional y 180 con beneficio de remisión condicional de la pena.

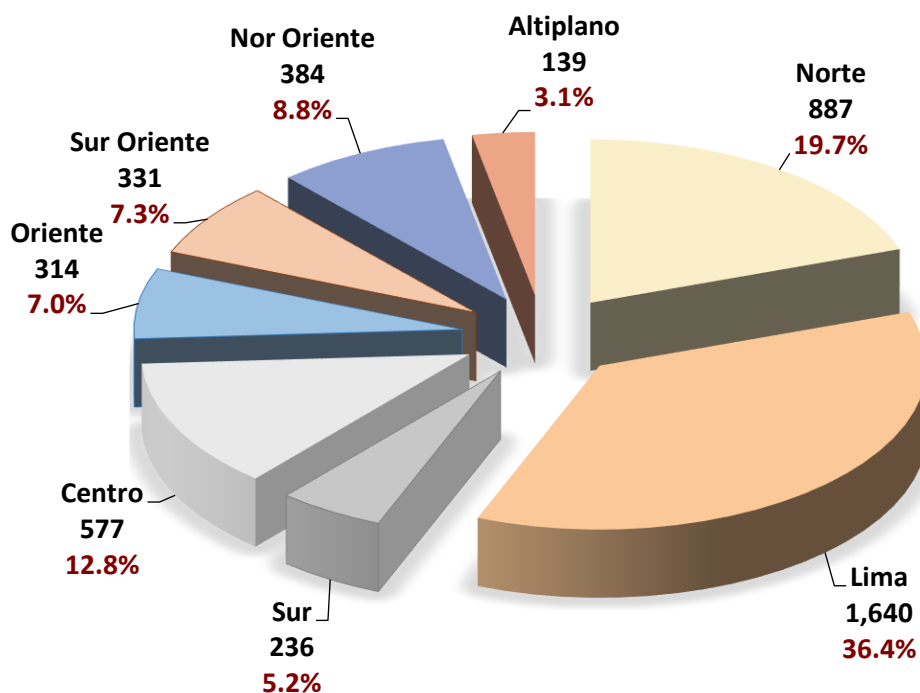
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD**
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en setiembre registrado en la Región Lima un 36.4% (1,640 liberados).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL**
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de setiembre es 4,508 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 80% (3,607), entre los que se encuentran 67 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,540 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 20% (901 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (10 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (891), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 47 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,508	2,027	316	1,849	136	148	32
1. Población activa que cumplen	3,607	1,643	262	1,450	109	116	27
1.1. Pob. activa nueva	67	28	3	32	0	3	1
1.1.1. Egresado apersonado	67	28	3	32	0	3	1
1.2. Pob. activa concurrente	3,540	1,615	259	1418	109	113	26
1.2.1. Concurrente del mes	3,530	1,609	259	1,415	108	113	26
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	5	3	0	1	1	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	5	3	0	2	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	901	384	54	399	27	32	5
2.1. Pob. activa nueva	10	8	1	1	0	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	10	8	1	1	0	0	0
2.2. Pob. activa no concurrente	891	376	53	398	27	32	5
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	1	1	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	141	50	12	68	4	7	0
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	575	252	36	247	18	18	4
2.2.5. Reingreso al penal del mes	2	1	0	1	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	47	25	0	18	1	2	1
2.2.7. Inconcurrente justificado	6	5	0	1	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	118	42	5	62	4	5	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,508	887	1,640	236	577	314	331	384	139
1. Población activa que cumplen	3,607	767	1,225	180	492	283	255	302	103
1.1. Pob. activa nueva	67	30	0	2	15	7	5	2	6
1.1.1. Egresado apersonado	67	30	0	2	15	7	5	2	6
1.2. Pob. activa concurrente	3,540	737	1,225	178	477	276	250	300	97
1.2.1. Concurrente del mes	3,530	735	1,223	177	475	276	248	299	97
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	5	1	0	1	1	0	1	1	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	5	1	2	0	1	0	1	0	0
2. Población activa que no cumplen	901	120	415	56	85	31	76	82	36
2.1. Pob. activa nueva	10	0	0	0	5	0	5	0	0
2.1.1. Egresado no apersonado	10	0	0	0	5	0	5	0	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	891	120	415	56	80	31	71	82	36
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	1	0	0	0	0	1	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	141	28	40	13	9	4	18	22	7
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	575	71	279	33	63	21	27	54	27
2.2.5. Reingreso al penal del mes	2	0	0	0	0	0	2	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	47	6	17	3	7	4	5	5	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	6	2	1	1	1	0	1	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	118	12	78	6	0	1	18	1	2
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de setiembre han pasado a la condición de pasivos 82 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 63 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

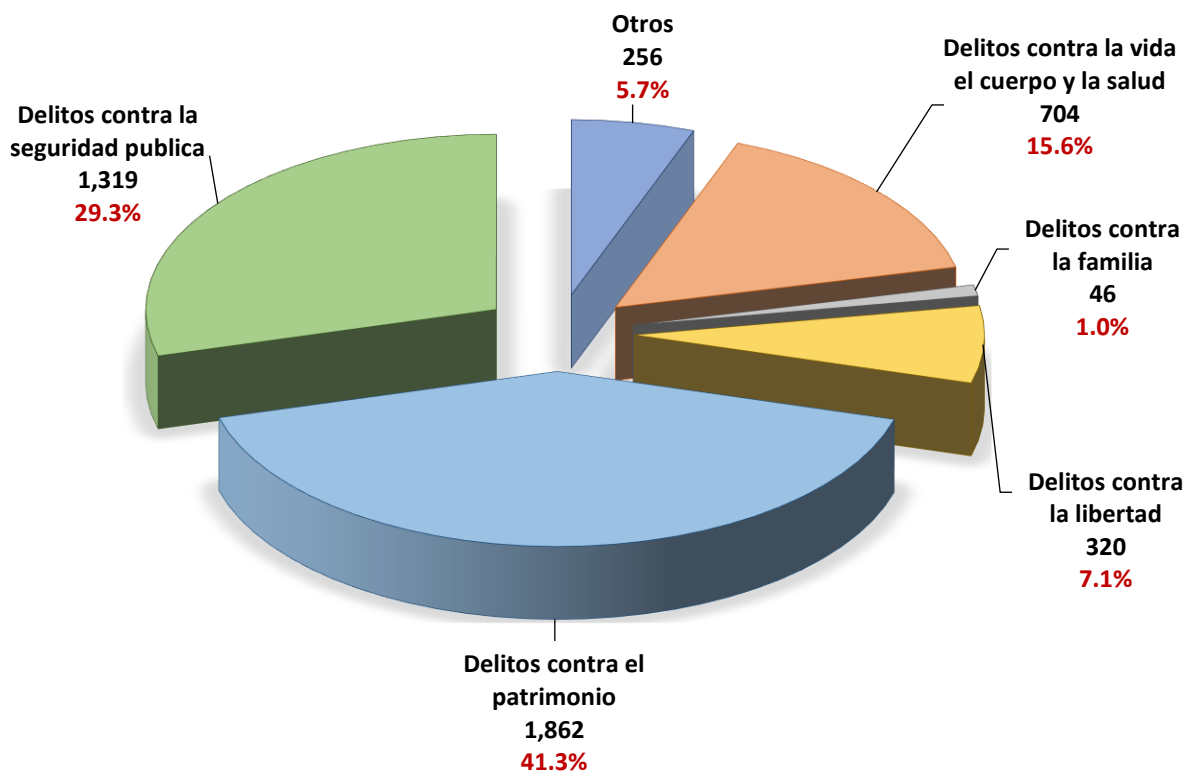
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	82	38	1	36	2	3	2
Fallecimiento	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	1	1	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	63	30	1	26	2	3	1
Pena vencida inconcurrente	16	6	0	9	0	0	1
Pena vencida en reclusión	1	0	0	1	0	0	0
Revocatoria	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.7% (1,474), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 25.6% (1,154).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,508	886	1,641	236	577	314	331	384	139
Delitos Contra el Patrimonio	41.30	1,862	482	774	77	145	135	110	103	36
Robo agravado	32.70	1,474	418	624	42	102	104	85	72	27
Hurto agravado	3.42	154	17	60	12	21	8	14	18	4
Receptación	1.04	47	8	26	1	6	4	1	1	0
Usurpación	0.75	34	2	13	9	6	1	0	3	0
Extorsión	0.69	31	8	20	1	0	1	1	0	0
Estafa agravada	0.47	21	7	6	2	2	1	0	1	2
Otros	2.24	101	22	25	10	8	16	9	8	3
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.26	1,319	176	428	84	229	119	87	157	39
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	25.60	1,154	154	367	77	218	105	71	127	35
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.91	41	11	21	2	0	3	0	3	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.71	32	6	16	1	1	0	3	3	2
Tráfico ilícito de drogas	0.78	35	1	4	0	0	6	5	19	0
Otros	1.26	57	4	20	4	10	5	8	5	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.62	704	149	214	29	105	36	80	57	34
Homicidio calificado - asesinato	4.75	214	47	42	9	32	18	29	22	15
Homicidio simple	4.04	182	43	60	6	22	10	18	16	7
Parricidio	0.93	42	9	10	1	8	1	5	5	3
Lesiones graves	1.04	47	14	17	2	6	4	1	1	2
Homicidio culposo	1.26	57	13	30	4	5	0	2	2	1
Lesiones culposas	0.82	37	3	27	1	2	0	2	1	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.80	81	11	15	3	22	3	18	6	3
Otros	0.98	44	9	13	3	8	0	5	4	2
Delitos Contra la Libertad	7.10	320	35	114	9	46	13	33	61	9
Violación sexual	1.97	89	6	24	3	22	8	15	7	4
Violación sexual de menor de edad	1.44	65	5	16	2	6	1	6	29	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.26	57	10	29	0	6	1	2	8	1
Otros	2.42	109	14	45	4	12	3	10	17	4
Delitos Contra la Administracion Publica	2.37	107	23	38	10	18	4	7	0	7
Cohecho pasivo propio	0.60	27	9	8	0	2	2	1	0	5
Otros	1.77	80	14	30	10	16	2	6	0	2
Delitos Contra la Familia	1.02	46	3	15	5	21	0	0	1	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1.02	46	3	15	5	21	0	0	1	1
Otros	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.87	39	7	12	5	8	1	4	1	1
Falsificación de documento	0.64	29	4	7	4	7	1	4	1	1
Otros	0.22	10	3	5	1	1	0	0	0	0
Delitos Aduaneros	0.95	43	2	16	10	2	1	2	0	10
Contrabando	0.67	30	1	10	7	2	1	2	0	7
Otros	0.29	13	1	6	3	0	0	0	0	3
Otros Delitos	1.51	68	9	30	7	3	5	8	4	2

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,508	887	1,640	236	577	314	331	384	139
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	77	9	29	3	19	4	6	5	2
25 a 29	505	101	200	13	77	27	53	23	11
30 a 34	830	192	315	33	123	48	55	52	12
35 a 39	782	165	298	34	98	51	47	63	26
40 a 44	677	141	245	38	78	58	41	58	18
45 a 49	565	107	180	33	56	49	47	69	24
50 a 54	436	69	152	45	56	34	28	40	12
55 a 59	273	51	91	14	33	18	22	31	13
60 y más	363	52	130	23	37	25	32	43	21

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 35 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.8% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 86% (30 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,508	887	1,640	236	577	314	331	384	139
Analfabeto	0.8%	35	8	16	0	3	0	2	6	0
Primaria incompleta	6.6%	297	75	55	15	60	24	22	37	9
Primaria completa	6.5%	295	97	49	7	43	26	8	55	10
Secundaria incompleta	21.4%	966	191	347	40	130	75	81	76	26
Secundaria completa	46.3%	2,089	369	860	98	247	136	175	144	60
Sup. técnico incompleto	4.3%	194	52	68	17	17	14	7	16	3
Sup. técnico completo	6.3%	288	49	103	25	27	25	19	30	10
Universitario incompleto	4.2%	190	26	81	14	29	10	10	9	11
Universitario completo	3.4%	154	20	61	20	21	4	7	11	10

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de setiembre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94.6% de la población (4,266 liberados); el resto constituye el 5.4% (242 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

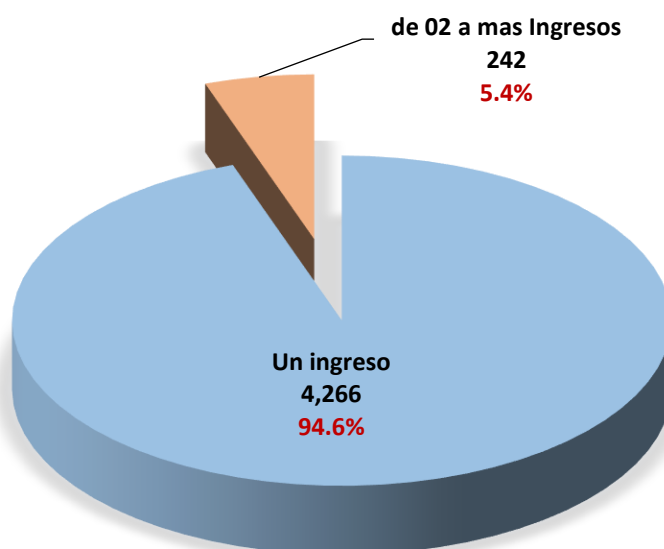
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	4,508	4,266	175	48	9	1	6	1	2
Norte	887	860	20	3	2	0	2	0	0
Lima	1,640	1,505	98	27	4	1	4	1	0
Sur	236	230	4	2	0	0	0	0	0
Centro	577	561	11	3	2	0	0	0	0
Oriente	314	297	16	1	0	0	0	0	0
Sur Oriente	331	322	6	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	384	352	20	9	1	0	0	0	2
Altiplano	139	139	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

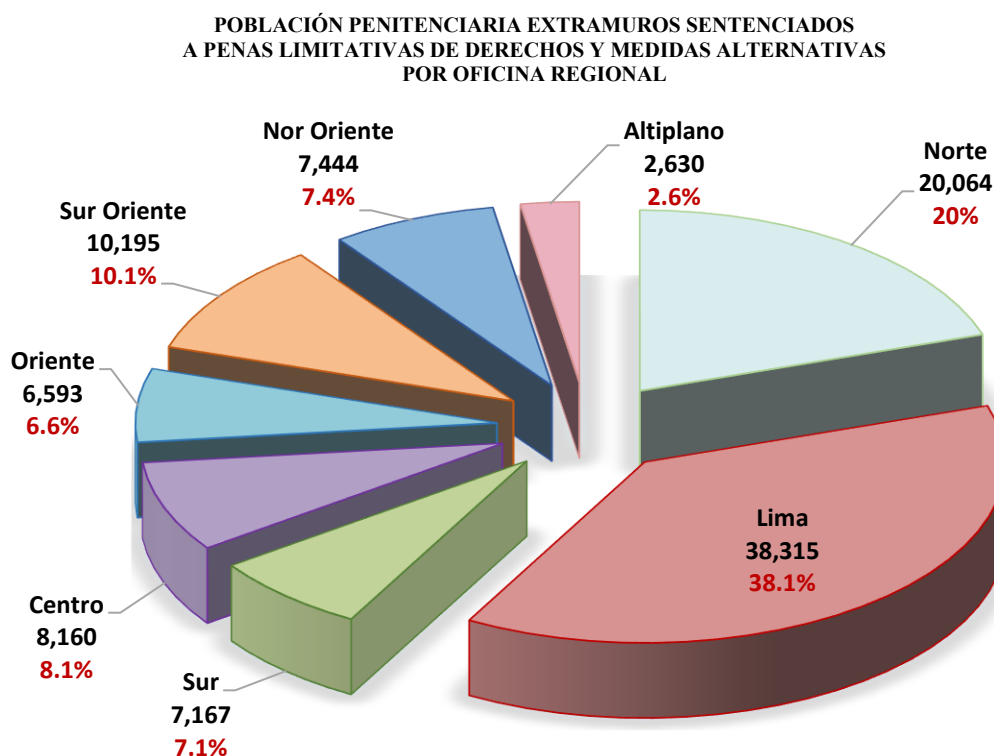
Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,508	2,343	2,027	316	1,985	1,849	136	180	148	32
O.R. Norte	887	370	342	28	481	463	18	36	33	3
Cajamarca	92	66	59	7	23	22	1	3	3	0
Chota	46	43	43	0	1	1	0	2	2	0
Jaén	78	55	51	4	22	21	1	1	1	0
Lambayeque	274	106	97	9	160	153	7	8	6	2
Sullana	35	13	11	2	18	18	0	4	3	1
Trujillo	208	63	59	4	143	135	8	2	2	0
Tumbes	15	10	10	0	4	4	0	1	1	0
Piura	139	14	12	2	110	109	1	15	15	0
O.R. Lima	1,640	713	588	125	870	794	76	57	50	7
Callao	221	103	83	20	115	102	13	3	2	1
Cañete	47	6	6	0	41	38	3	0	0	0
Caraz	64	45	41	4	19	17	2	0	0	0
Chimbote	139	47	40	7	61	59	2	31	30	1
Chincha	55	9	8	1	46	44	2	0	0	0
Ica	39	17	14	3	21	20	1	1	0	1
Huacho	137	72	66	6	65	62	3	0	0	0
Surquillo	594	250	204	46	331	297	34	13	10	3
Lima norte	344	164	126	38	171	155	16	9	8	1
O.R. Sur	236	109	72	37	88	71	17	39	25	14
Moquegua	33	13	8	5	15	13	2	5	4	1
Tacna	110	57	35	22	31	21	10	22	17	5
Yanahuara	93	39	29	10	42	37	5	12	4	8
O.R. Centro	577	451	412	39	124	120	4	2	2	0
Chanchamayo	87	59	57	2	28	27	1	0	0	0
Huancavelica	25	17	17	0	8	8	0	0	0	0
Huancayo	178	133	122	11	44	43	1	1	1	0
Ayacucho	259	224	199	25	34	32	2	1	1	0
La oroya	8	6	5	1	2	2	0	0	0	0
Tarma	20	12	12	0	8	8	0	0	0	0
O.R. Oriente	314	146	120	26	152	150	2	16	11	5
Huánuco	145	70	51	19	75	74	1	0	0	0
Cerro de Pasco	48	14	14	0	34	34	0	0	0	0
Pucallpa	121	62	55	7	43	42	1	16	11	5
O.R. Sur Oriente	331	204	180	24	117	110	7	10	8	2
Abancay	77	51	48	3	26	23	3	0	0	0
Cusco	163	93	83	10	65	63	2	5	5	0
Andahuaylas	37	25	23	2	10	10	0	2	2	0
Puerto Maldonado	54	35	26	9	16	14	2	3	1	2
O.R. Nor Oriente	384	275	245	30	95	91	4	14	14	0
Moyobamba	38	26	25	1	7	6	1	5	5	0
Bagua grande	53	37	36	1	16	15	1	0	0	0
Iquitos	132	120	99	21	11	11	0	1	1	0
Tarapoto	102	55	51	4	41	39	2	6	6	0
Chachapoyas	29	24	22	2	5	5	0	0	0	0
Juanjuí	30	13	12	1	15	15	0	2	2	0
O.R. Altiplano	139	75	68	7	58	50	8	6	5	1
Puno	139	75	68	7	58	50	8	6	5	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 100,568 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38.1%), seguida por la Oficina Regional Norte (20%).



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (29,837 personas), y los que no cumplen con la misma (70,731 personas). De la población que cumple, 28,819 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,018 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,858 son nuevos que no se han apersonado y 68,873 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 2,256 hicieron abandono en el mes; 18,479 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 30,369 se resisten al cumplimiento de la pena y 837 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	96,729	96,017	84,561	6,329	3,546	1,581	712	596	115	1	0
1. Población que cumplen	28,251	28,028	25,167	2,062	505	294	223	182	41	0	0
1.1. Nuevo apersonado	930	929	860	51	12	6	1	1	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	870	869	800	51	12	6	1	1	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	60	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	27,321	27,099	24,307	2,011	493	288	222	181	41	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,659	25,449	22,759	1,922	485	283	210	169	41	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	840	830	786	43	1	0	10	10	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	766	765	713	40	7	5	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	16	16	14	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	18	18	17	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	19	18	16	2	0	0	1	1	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	68,478	67,989	59,394	4,267	3,041	1,287	489	414	74	1	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,819	1,818	1,708	82	22	6	1	0	1	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,791	1,790	1,680	82	22	6	1	0	1	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	28	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	66,659	66,171	57,686	4,185	3,019	1,281	488	414	73	1	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	137	136	122	7	4	3	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	9	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,070	2,070	1,885	142	31	12	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	85	84	83	1	0	0	1	1	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	16,924	16,880	14,810	1,226	599	245	44	38	5	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	780	777	737	39	0	1	3	3	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	41	41	38	1	2	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	28,988	28,920	24,975	1,710	1,606	629	68	58	10	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	588	585	575	9	0	1	3	3	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,624	2,580	2,217	193	112	58	44	40	4	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	48	47	46	0	1	0	1	0	1	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	111	111	99	9	1	2	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	498	498	472	23	3	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	11	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	712	704	614	13	66	11	8	8	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	77	75	68	7	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	11,538	11,226	9,592	739	584	311	312	259	53	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	213	213	205	8	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	616	615	581	24	4	6	1	1	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	305	305	285	17	2	1	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	6	6	4	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	148	148	140	7	1	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	72	72	68	3	1	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	38	38	32	3	2	1	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Total	Medidas Alternativas															
		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenario				Procedimiento Especial de Conversión de Penas							
		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos	
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,839	316	273	42	1	0	0	116	61	11	25	19	3,363	3,250	112	1	0
1. Población que cumplen	1,586	69	59	9	1	0	17	7	1	5	4	1,471	1,414	56	1	0	0
1.1. Nuevo apersonado	88	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	86	84	2	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	1	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	83	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	83	82	1	0	0
1.2. Población en ejecución	1,498	68	58	9	1	0	17	7	1	5	4	1,385	1,330	54	1	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	138	65	55	9	1	0	17	7	1	5	4	52	49	2	1	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,332	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,305	1,254	51	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	1	0	0
2. Población que no cumplen	2,253	247	214	33	0	0	99	54	10	20	15	1,892	1,836	56	0	15	14
2.1. Nuevo no apersonado	39	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	38	37	1	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	5	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	4	4	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	33	1	0	0
2.2. Población que no ejecutan	2,214	247	214	33	0	0	98	53	10	20	15	1,854	1,799	55	0	15	14
2.2.1. Incumplimiento justificado.	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	9	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	7	7	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	92	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91	86	5	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	78	32	31	1	0	0	9	4	0	2	3	37	35	2	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	697	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	0	692	670	22	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	239	130	109	21	0	0	58	34	6	13	5	51	50	1	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	554	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	549	535	14	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	43	17	16	1	0	0	12	7	3	2	0	14	13	1	0	0	0
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	110	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	107	103	4	0	1	0
2.2.13. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	13	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	8	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	40	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	35	3	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	61	36	30	6	0	0	18	7	1	3	7	5	5	5	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	245	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	227	224	3	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100,568	20,064	38,315	7,167	8,160	6,593	10,195	7,444	2,630
1. Población que cumplen	29,837	7,318	10,524	1,751	2,862	1,598	2,451	2,264	1,069
1.1. Nuevo apersonado	1,018	339	324	59	102	63	48	49	34
1.1.1. Nuevo apersonado	875	305	261	51	85	56	45	45	27
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	143	34	63	8	17	7	3	4	7
1.2. Población en ejecución	28,819	6,979	10,200	1,692	2,760	1,535	2,403	2,215	1,035
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,797	6,516	8,780	1,532	2,448	1,416	2,097	2,094	914
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	2,172	361	986	145	256	98	117	108	101
1.2.3. Reinicio apersonado	767	89	391	14	48	18	178	11	18
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	41	4	25	0	4	1	6	1	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	18	4	11	0	1	1	0	1	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	1	0	1	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	19	4	6	1	2	0	4	0	2
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	4	1	0	0	1	1	1	0	0
2. Población que no cumplen	70,731	12,746	27,791	5,416	5,298	4,995	7,744	5,180	1,561
2.1. Nuevo no apersonado	1,858	273	654	100	176	225	185	189	56
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,796	264	624	97	166	224	179	186	56
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	62	9	30	3	10	1	6	3	0
2.2. Población que no ejecutan	68,873	12,473	27,137	5,316	5,122	4,770	7,559	4,991	1,505
2.2.1. Incumplimiento justificado.	139	36	59	0	19	13	8	3	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	15	1	13	0	1	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	2,079	459	898	112	116	250	81	162	1
2.2.4. Conversión abandono mes	177	32	94	17	12	14	6	1	1
2.2.5. Abandono acumulado	17,002	4,908	6,474	1,894	1,162	816	748	844	156
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,477	323	531	291	165	49	40	38	40
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	41	11	9	0	16	1	2	0	2
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	4	0	2	0	1	0	1	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	29,227	5,351	9,647	2,269	2,602	2,426	3,219	2,689	1,024
2.2.10. Conversión resistencia	1,142	116	453	193	158	26	80	30	86
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,667	77	1,691	0	32	47	820	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	158	3	113	1	6	5	30	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	111	9	37	0	12	0	53	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	5	1	3	0	1	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	499	4	0	19	133	339	4	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	24	0	0	1	13	10	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	720	121	283	83	56	67	53	54	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	117	17	38	24	11	5	9	6	7
2.2.19. En trámite de notificación	11,599	950	6,355	230	558	143	2,202	978	183
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	458	23	299	32	12	1	77	13	1
2.2.21. Notificación 01	616	23	51	65	8	366	85	18	0
2.2.22. Conversión notificación 01	10	1	2	0	1	0	5	1	0
2.2.23. Notificación 02	305	0	63	80	6	126	8	22	0
2.2.24. Conversión notificación 02	10	0	3	3	1	2	1	0	0
2.2.25. No ubicado	148	0	0	0	0	62	0	86	0
2.2.26. Conversión no ubicado	6	0	0	0	0	0	0	6	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	74	0	4	0	15	0	20	35	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	2	0	0	0	0	0	1	1	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	39	7	14	2	4	2	6	4	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	0	1	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 70.3% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de agosto con el 29.7% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presenten a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de setiembre 1,535 cumplieron la pena impuesta, 283 casos pasaron a esta condición por cumplimiento de plazo legal y 61 casos prescribieron. En total fueron archivados 1,924 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

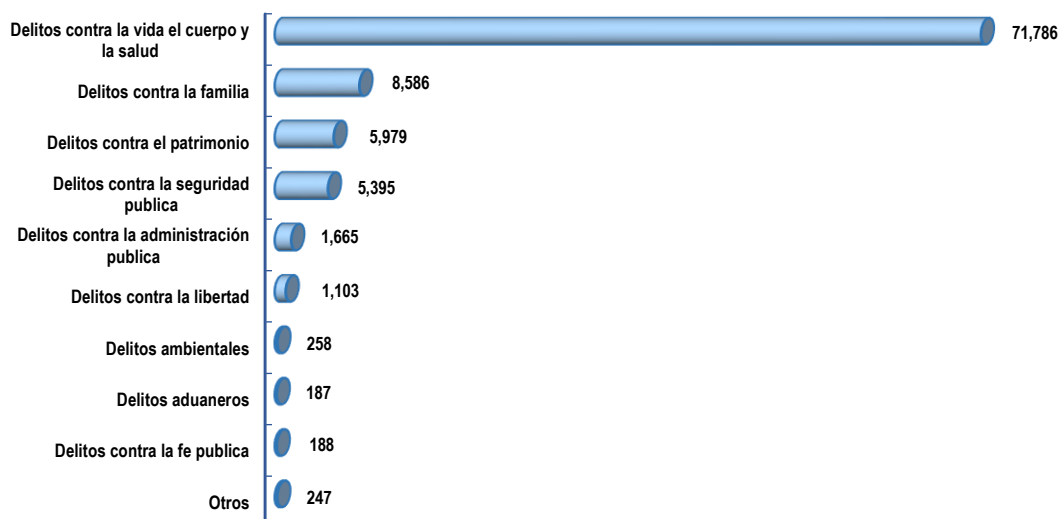
Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos										Medidas alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres				Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas					
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M				
Total	1,924	1,863	1,638	138	59	28	4	3	1	0	0	2	2	0	0	0	6	1	0	5	0	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Pena cumplida	1,535	1,480	1,326	118	26	10	3	2	1	0	0	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Cumplimiento del plazo legal	283	283	252	16	9	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Fallecimiento	23	22	19	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Prescripción	61	57	23	0	22	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Rehabilitación	5	4	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Revocación de la conversión	4	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Extinción de periodo de prueba	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Termino Periodo de Prueba en situación de incumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Conversión a PPL	8	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Termino Periodo de Prueba con tratamiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Resolución judicial	5	5	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de setiembre se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 75.25% a este le sigue el delito contra la familia con el 9%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

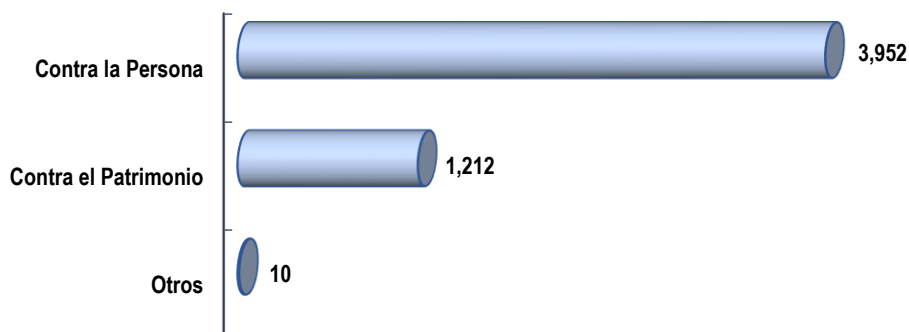


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL**

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100,568	20,064	38,315	7,167	8,160	6,593	10,195	7,444	2,630
Delitos	95,394	19,796	34,258	6,995	8,058	6,491	9,888	7,351	2,557
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	71,786	16,729	23,187	3,375	6,872	5,382	7,828	6,535	1,878
Delitos contra la familia	8,586	1,467	3,786	745	739	533	689	421	206
Delitos contra el patrimonio	5,979	516	3,430	1,050	164	152	374	105	188
Delitos contra la seguridad publica	5,395	661	2,779	723	154	313	537	100	128
Delitos contra la administración publica	1,665	188	549	441	81	52	242	57	55
Delitos contra la libertad	1,103	90	323	456	21	25	138	29	21
Delitos ambientales	258	72	5	5	13	25	48	89	1
Delitos aduaneros	188	32	63	42	10	5	19	6	11
Delitos contra la fe publica	187	3	30	87	1	0	3	0	63
Otros	247	38	106	71	3	4	10	9	6
Faltas	5,174	268	4,057	172	102	102	307	93	73
Contra la persona	3,952	254	2,903	157	97	93	293	84	71
Contra el patrimonio	1,212	13	1,150	15	5	6	12	9	2
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	0	3	2	0	0
Contra la tranquilidad publica	4	1	3	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50% (50,279), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19% (19,080) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100,568	100%	20,064	38,315	7,167	8,160	6,593	10,195	7,444	2,630
Analfabeto	909	0.9%	247	186	29	91	102	133	113	8
Primaria incompleta	6,327	6.3%	1,573	1,403	258	658	633	772	896	134
Primaria completa	9,007	9.0%	2,542	1,944	298	691	787	860	1,683	202
Secundaria incompleta	19,080	19.0%	3,993	7,448	1,121	1,474	1,425	1,842	1,450	327
Secundaria completa	50,279	50.0%	8,338	22,077	4,024	3,989	2,865	4,962	2,626	1,398
Sup. técnico incompleto	2,216	2.2%	542	796	261	170	125	180	93	49
Sup. técnico completo	5,820	5.8%	1,422	1,995	543	461	293	646	341	119
Sup. univ. incompleto	2,447	2.4%	537	863	231	225	121	326	39	105
Sup. univ. completo	4,483	4.4%	870	1,603	402	401	242	474	203	288

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por el grupo de 30 a 34 años.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100,568	100%	20,064	38,315	7,167	8,160	6,593	10,195	7,444	2,630
16 a 17	6	0.0%	0	6	0	0	0	0	0	0
18 a 24	3,591	3.6%	733	1,426	177	379	221	290	311	54
25 a 29	12,063	12.0%	2,502	4,630	683	1,183	864	1,025	933	243
30 a 34	17,265	17.2%	3,501	6,907	1,077	1,509	1,216	1,436	1,246	373
35 a 39	17,751	17.7%	3,516	6,918	1,184	1,424	1,201	1,728	1,301	479
40 a 44	16,446	16.4%	3,263	6,258	1,212	1,264	1,024	1,761	1,189	475
45 a 49	12,879	12.8%	2,487	4,753	1,070	980	821	1,520	889	359
50 y más	20,567	20.3%	4,062	7,417	1,764	1,421	1,246	2,435	1,575	647

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD**

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)							
		16 a 17	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	100,568	6	3,591	12,063	17,265	17,751	16,446	12,879	20,567
Delitos	95,394	6	3,504	11,655	16,501	16,900	15,607	12,162	19,059
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	71,786	1	2,590	9,009	12,526	12,792	11,480	9,029	14,359
Delitos contra la familia	8,586	0	33	363	1,092	1,645	2,042	1,567	1,844
Delitos contra el patrimonio	5,979	5	520	1,334	1,386	962	655	407	710
Delitos contra la seguridad publica	5,395	0	289	693	1,048	931	866	678	890
Delitos contra la administración publica	1,665	0	19	89	193	269	281	233	581
Delitos contra la libertad	1,103	0	43	128	158	188	166	112	308
Delitos ambientales	258	0	0	8	19	24	29	37	141
Delitos contra la fe publica	188	0	2	6	24	22	26	24	84
Delitos aduaneros	187	0	1	7	16	31	28	42	62
Otros	247	0	7	18	39	36	34	33	80
Faltas	5,174	0	87	408	764	851	839	717	1,508
Contra la persona	3,952	0	43	244	529	643	686	586	1221
Contra el patrimonio	1,212	0	44	164	232	207	151	129	285
Contra la seguridad publica	5	0	0	0	1	1	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	4	0	0	0	1	0	2	0	1
Contra las buenas costumbres	1	0	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 33.93% (10,124) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 31.34% (9,351) en municipios y el 10.36% (3,090) en comisarias.

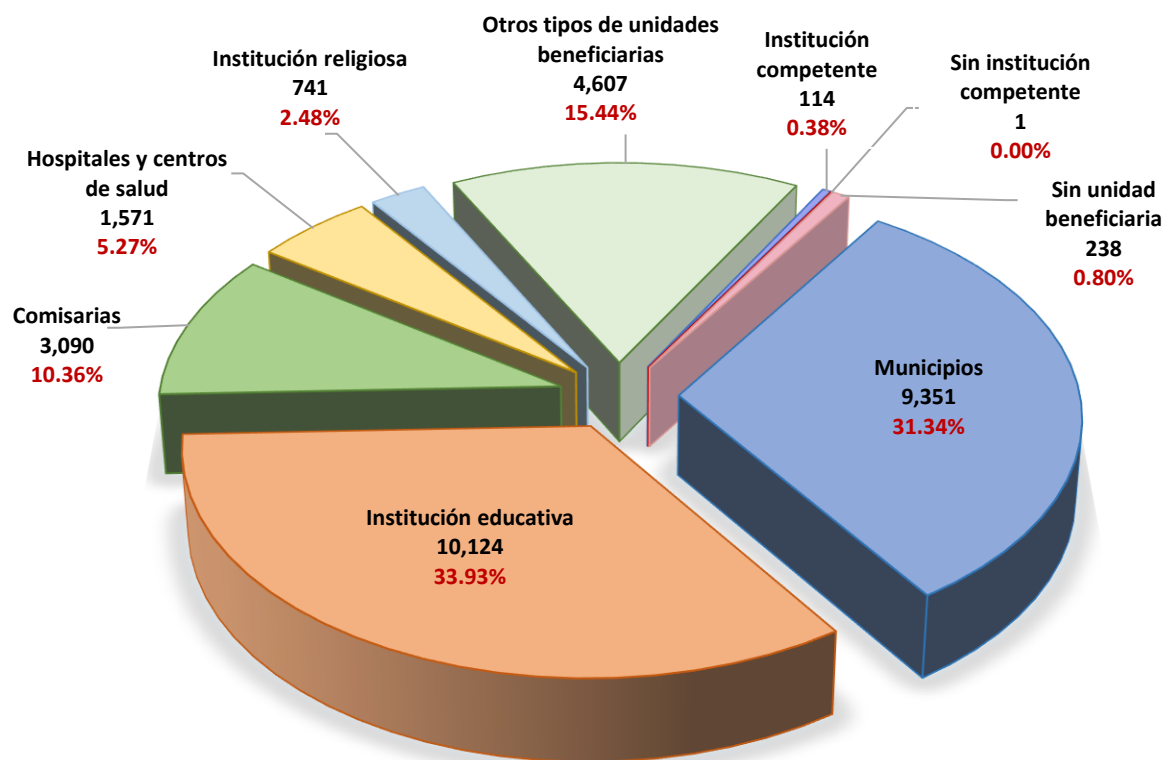
**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS**

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	29,837	100.00%
Institución educativa	10,124	33.93%
Municipios	9,351	31.34%
Comisarias	3,090	10.36%
Hospitales y centros de salud	1,571	5.27%
Institución religiosa	741	2.48%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,607	15.44%
Institución competente	114	0.38%
Sin institución competente	1	0.00%
Sin unidad beneficiaria	238	0.80%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE

Establecimientos de P.D y Medidas Alternativas	Penas Limitativas de Derechos										Medidas Alternativas																					
	Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres					Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condicionatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal						
	Total		Delitos		Faltas	Total		Delitos		Faltas	Total		Delitos		Faltas	Total		Delitos		Faltas	Total		Delitos		Faltas	Total		Delitos		Faltas		
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.
Total	100,568	96,017	84,561	6,329	3,546	1,581	712	596	115	1	0	316	273	42	1	0	116	61	11	25	19	3,363	3,250	112	1	0	44	34	10	0	0	
O.R. Norte	20,064	19,272	17,937	1,068	200	67	3	3	0	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	777	746	30	1	0	0	0	0	0	0	
Cajamarca	1,451	1,409	1,334	61	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	40	2	0	0	0	0	0	0	0	
Chota	724	691	603	48	24	16	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0	
Jenil	1,468	1,379	1,292	73	8	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	89	84	5	0	0	0	0	0	0	0	
Lambayeque	7,875	7,674	7,144	453	59	18	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	198	189	8	1	0	0	0	0	0	0	
Piura	2,765	2,678	2,514	74	77	13	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	79	77	2	0	0	0	0	0	0	0	
Sullana	696	602	572	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	94	90	4	0	0	0	0	0	0	0	
Trujillo	4,279	4,083	3,789	288	4	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	194	188	6	0	0	0	0	0	0	0	
Tumbes	806	756	689	41	16	10	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	49	46	3	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Lima	38,315	35,618	28,734	2,871	1,252	695	580	114	1	0	0	129	106	22	1	0	60	16	2	23	19	1,769	1,708	61	0	0	44	34	10	0	0	
Callao	4,439	4,141	3,296	417	259	129	29	21	8	0	0	30	25	4	1	0	14	5	1	6	2	217	210	7	0	0	8	8	0	0	0	
Cafete	1,104	982	914	56	9	3	4	4	0	0	0	10	9	1	0	0	1	0	0	0	0	107	105	2	0	0	0	0	0	0	0	
Ceraz	2,393	2,300	2,078	141	43	38	0	0	0	0	0	20	18	2	0	0	1	0	0	0	0	72	72	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chimbole	2,117	1,949	1,718	133	67	31	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	164	161	3	0	0	0	0	0	0	0	
Chincha	1,820	1,576	1,390	139	25	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	240	238	2	0	0	0	0	0	0	0	
Huacho	2,120	2,109	1,947	112	33	17	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	6	4	0	0	0	0	0	0	0	
Ica	5,875	5,857	5,044	612	133	68	2	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	
Lima norte	5,785	5,576	4,662	430	327	157	61	52	9	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	144	139	5	0	0	1	1	0	0	0	
Surquillo	12,662	11,128	7,685	831	1,825	787	599	502	96	1	0	56	44	12	0	0	44	9	1	17	17	800	762	38	0	0	35	25	10	0	0	
O.R. Sur	7,167	7,029	6,396	461	119	53	10	9	1	0	0	101	88	13	0	0	16	14	2	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma	1,834	1,833	1,669	140	15	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
Yanahuara	4,968	4,864	4,433	294	35	7	6	1	0	0	0	101	88	13	0	0	16	14	2	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0
Moquegua	345	342	294	27	12	9	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Centro	8,160	7,534	7,045	387	69	33	2	2	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	622	605	17	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	2,167	2,026	1,864	100	42	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	141	136	5	0	0	0	0	0	0	0	
Chanchamayo	1,899	1,743	1,617	126	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	156	154	2	0	0	0	0	0	0	0	
Huancayo	2,827	2,544	2,395	122	20	7	2	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	280	270	10	0	0	0	0	0	0	0	
La Oroya	113	112	97	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Tarma	266	241	229	11	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huancavelica	888	868	843	23	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Oriente	6,593	6,563	6,137	324	74	28	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cerro de pasco	581	580	522	53	3	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huánuco	3,128	3,104	2,890	183	26	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	
Pucallpa	2,884	2,879	2,725	88	45	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Sur Oriente	10,195	10,079	9,074	699	199	107	0	0	0	0	0	37	34	3	0	0	17	13	3	1	0	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0	
Abancay	1,333	1,321	1,178	91	36	16	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	
Andahuaylas	1,435	1,391	1,335	38	13	5	0	0	0	0	0	30	27	3	0	0	14	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Cusco	6,900	6,845	6,101	527	138	79	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	2	1	1	0	0	48	48	0	0	0	0	0	0	0	0	
Madre de Dios	527	522	460	43	12	7	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Nor Oriente	7,444	7,370	6,872	406	74	18	1	1	0	0	0	3	3	0	0	0	4	2	1	1	0	66	64	2	0	0	0	0	0	0	0	
Bagua grande	769	764	720	25	12	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chachapoyas	695	689	644	35	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Iquitos	704	701	652	39	9	1	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Moyobamba	1,574	1,417	1,417	106	20	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	27	2	0	0	0	0	0	0	0	
Tarapoto	1,764	1,727	1,653	66	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	27	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Altiplano	2,630	2,552	2,366	113	50	23	0	0	0	0	0	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	27	25	2	0	0	0	0	0	0	0	
Oro	2,630	2,552	2,366	113	50	23	0	0	0	0	0	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	27	25	2	0	0	0	0	0	0	0	

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS





ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	16 23%	22 32%	5 7%	26 38%	69 100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	1	1	1	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 35%	9 13%	11 16%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	20,064	18,958	1,106	7,563	7,115	448	12,501	11,843	658
Tumbes	1,258	1,252	6	383	377	6	875	875	0
E.P. de Tumbes	1,258	1,252	6	383	377	6	875	875	0
Piura	4,822	4,573	249	2,685	2,521	164	2,137	2,052	85
E.P. Piura	4,573	4,573	0	2,521	2,521	0	2,052	2,052	0
E.P. de Sullana	249	0	249	164	0	164	85	0	85
Lambayeque	4,177	4,175	2	1,741	1,739	2	2,436	2,436	0
E.P. de Chiclayo	4,177	4,175	2	1,741	1,739	2	2,436	2,436	0
La Libertad	6,975	6,306	669	1,896	1,693	203	5,079	4,613	466
E.P. de Trujillo	6,306	6,306	0	1,693	1,693	0	4,613	4,613	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	565	0	565	177	0	177	388	0	388
E.P. de Pacasmayo	104	0	104	26	0	26	78	0	78
Cajamarca	2,832	2,652	180	858	785	73	1,974	1,867	107
E.P. de Cajamarca	2,407	2,240	167	720	655	65	1,687	1,585	102
E.P. de Chota	149	149	0	27	27	0	122	122	0
E.P. de Jaén	200	192	8	74	71	3	126	121	5
E.P. de San Ignacio	76	71	5	37	32	5	39	39	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	47,995	45,629	2,366	19,153	18,036	1,117	28,842	27,593	1,249
Ancash	4,551	4,360	191	2,339	2,230	109	2,212	2,130	82
E.P. de Huaraz	1,246	1,203	43	642	617	25	604	586	18
E.P. de Chimbote	3,305	3,157	148	1,697	1,613	84	1,608	1,544	64
Prov. Const. del Callao	3,093	3,093	0	1,022	1,022	0	2,071	2,071	0
E.P. del Callao	3,089	3,089	0	1,022	1,022	0	2,067	2,067	0
CEREC - Base Naval	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Lima	31,524	29,638	1,886	12,123	11,264	859	19,401	18,374	1,027
E.P. de Mujeres de Chorrillos	777	0	777	346	0	346	431	0	431
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	619	0	619	451	0	451	168	0	168
E.P. de Lurigancho	9,928	9,928	0	3,940	3,940	0	5,988	5,988	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,040	5,040	0	1,374	1,374	0	3,666	3,666	0
E.P. Virgen de Fátima	407	0	407	31	0	31	376	0	376
E.P. de Ancón	2,373	2,373	0	832	832	0	1,541	1,541	0
E.P. de Barbadillo	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,035	2,035	0	282	282	0	1,753	1,753	0
E.P. Virgen de la Merced	35	35	0	9	9	0	26	26	0
E.P. de Huacho	2,163	2,080	83	516	485	31	1,647	1,595	52
E.P. de Cañete	3,888	3,888	0	2,239	2,239	0	1,649	1,649	0
E.P. de Huaral	4,256	4,256	0	2,100	2,100	0	2,156	2,156	0
Ica	8,827	8,538	289	3,669	3,520	149	5,158	5,018	140
E.P. de Ica	5,327	5,184	143	2,268	2,215	53	3,059	2,969	90
E.P. de Chincha	3,500	3,354	146	1,401	1,305	96	2,099	2,049	50

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,704	4,384	320	1,339	1,230	109	3,365	3,154	211
Arequipa	3,054	2,864	190	736	680	56	2,318	2,184	134
E.P. de Arequipa	2,469	2,469	0	525	525	0	1,944	1,944	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	175	0	175	50	0	50	125	0	125
E.P. de Camaná	410	395	15	161	155	6	249	240	9
Moquegua	367	351	16	95	90	5	272	261	11
E.P. de Moquegua	367	351	16	95	90	5	272	261	11
Tacna	1,283	1,169	114	508	460	48	775	709	66
E.P. de Tacna	1,169	1,169	0	460	460	0	709	709	0
E.P. de Mujeres de Tacna	114	0	114	48	0	48	66	0	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,407	7010	397	1706	1470	236	5701	5540	161
Junín	4,263	4,016	247	926	790	136	3,337	3,226	111
E.P. de Huancayo	2,334	2,334	0	379	379	0	1,955	1,955	0
E.P. Mujeres de Concepción	51	0	51	27	0	27	24	0	24
E.P. de Chanchamayo	551	551	0	196	196	0	355	355	0
E.P. de Jauja	196	0	196	109	0	109	87	0	87
E.P. de Tarma	135	135	0	42	42	0	93	93	0
E.P. de la Oroya	119	119	0	46	46	0	73	73	0
E.P. de Río Negro	877	877	0	127	127	0	750	750	0
Huancavelica	337	337	0	88	88	0	249	249	0
E.P. de Huancavelica	337	337	0	88	88	0	249	249	0
Ayacucho	2,807	2,657	150	692	592	100	2,115	2,065	50
E.P. de Ayacucho	2,657	2,657	0	592	592	0	2,065	2,065	0
E.P. de Huanta	150	0	150	100	0	100	50	0	50

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,218	6,850	368	2,378	2,228	150	4,840	4,622	218
Huánuco	3,248	3,079	169	1,067	991	76	2,181	2,088	93
E.P. de Huánuco	3,248	3,079	169	1,067	991	76	2,181	2,088	93
Pasco	1,139	1,066	73	347	327	20	792	739	53
E.P. de Cerro de Pasco	73	0	73	20	0	20	53	0	53
E.P. de Cochamarca	1,066	1,066	0	327	327	0	739	739	0
Ucayali	2,831	2,705	126	964	910	54	1,867	1,795	72
E.P. de Pucallpa	2,831	2,705	126	964	910	54	1,867	1,795	72

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,759	6,370	389	2,553	2,416	137	4,206	3,954	252
Apurímac	1,058	1,005	53	465	456	9	593	549	44
E.P. de Abancay	437	416	21	191	188	3	246	228	18
E.P. de Andahuaylas	621	589	32	274	268	6	347	321	26
Cusco	4,426	4,172	254	1,400	1,316	84	3,026	2,856	170
E.P. de Cusco	3,573	3,573	0	1,062	1,062	0	2,511	2,511	0
E.P. de Mujeres de Cusco	227	0	227	76	0	76	151	0	151
E.P. de Sicuani	255	255	0	107	107	0	148	148	0
E.P. de Quillabamba	371	344	27	155	147	8	216	197	19
Madre de Dios	1,275	1,193	82	688	644	44	587	549	38
E.P. de Puerto Maldonado	1,275	1,193	82	688	644	44	587	549	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,379	6,112	267	2,257	2,141	116	4,122	3,971	151
San Martin	3,248	3,139	109	1,031	989	42	2,217	2,150	67
E.P. de Moyobamba	956	924	32	291	281	10	665	643	22
E.P. de Juanjui	996	961	35	352	339	13	644	622	22
E.P. de Tarapoto	422	422	0	247	247	0	175	175	0
E.P. de Sananguillo	874	832	42	141	122	19	733	710	23
Loreto	1,846	1,756	90	828	781	47	1,018	975	43
E.P. de Iquitos	1,354	1,354	0	611	611	0	743	743	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	76	0	76	39	0	39	37	0	37
E.P. de Yurimaguas	416	402	14	178	170	8	238	232	6
Amazonas	1,285	1,217	68	398	371	27	887	846	41
E.P. de Chachapoyas	889	845	44	145	136	9	744	709	35
E.P. de Bagua Grande	396	372	24	253	235	18	143	137	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,816	2,606	210	605	550	55	2,211	2,056	155
Puno	2,645	2,435	210	577	522	55	2,068	1,913	155
E.P. de Puno	993	993	0	136	136	0	857	857	0
E.P. de Lampa	210	0	210	55	0	55	155	0	155
E.P. de Juliaca	1,442	1,442	0	386	386	0	1,056	1,056	0
Tacna	171	171	0	28	28	0	143	143	0
E.P. de Challapalca	171	171	0	28	28	0	143	143	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,508	2,343	2,027	316	1,985	1,849	136	180	148	32
Norte	887	370	342	28	481	463	18	36	33	3
Lima	1,640	713	588	125	870	794	76	57	50	7
Sur	236	109	72	37	88	71	17	39	25	14
Centro	577	451	412	39	124	120	4	2	2	0
Oriente	314	146	120	26	152	150	2	16	11	5
Sur Oriente	331	204	180	24	117	110	7	10	8	2
Nor Oriente	384	275	245	30	95	91	4	14	14	0
Altiplano	139	75	68	7	58	50	8	6	5	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	96,729	96,017	84,561	6,329	3,546	1,581	712	596	115	1	0
Norte	19,275	19,272	17,937	1,068	200	67	3	3	0	0	0
Lima	36,313	35,618	28,734	2,871	2,761	1,252	695	580	114	1	0
Sur	7,039	7,029	6,396	461	119	53	10	9	1	0	0
Centro	7,536	7,534	7,045	387	69	33	2	2	0	0	0
Oriente	6,564	6,563	6,137	324	74	28	1	1	0	0	0
Sur Oriente	10,079	10,079	9,074	699	199	107	0	0	0	0	0
Nor Oriente	7,371	7,370	6,872	406	74	18	1	1	0	0	0
Altiplano	2,552	2,552	2,366	113	50	23	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,839	316	273	42	1	0	116	61	11	25	19	3,363	3,250	112	1	0	44	34	10	0	0
Norte	789	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	777	746	30	1	0	0	0	0	0	0
Lima	2,002	129	106	22	1	0	60	16	2	23	19	1,769	1,708	61	0	0	44	34	10	0	0
Sur	128	101	88	13	0	0	16	14	2	0	0	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	624	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	622	605	17	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	116	37	34	3	0	0	17	13	3	1	0	62	62	0	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	73	3	3	0	0	0	4	2	1	1	0	66	64	2	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	78	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	27	25	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	20,064	13,118	189%	SI
Tumbes	576	1,258	682	118%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,258	682	118%	SI
Piura	1,564	4,822	3,258	208%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,573	3,203	234%	SI
E.P. de Sullana	194	249	55	28%	SI
Lambayeque	1,143	4,177	3,034	265%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,177	3,034	265%	SI
La Libertad	1,886	6,975	5,089	270%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,306	4,788	315%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	565	269	91%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	104	32	44%	SI
Cajamarca	1,777	2,832	1,055	59%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,407	895	59%	SI
E.P. de Chota	65	149	84	129%	SI
E.P. de Jaén	50	200	150	300%	SI
E.P. de San Ignacio	150	76	-74	-49%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	47,995	30,387	173%	SI
Ancash	1,742	4,551	2,809	161%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,246	648	108%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,305	2,161	189%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,093	2,513	433%	SI
E.P. del Callao	572	3,089	2,517	440%	SI
CEREC - Base Naval	8	4	-4	-50%	NO
Lima	12,210	31,524	19,314	158%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	777	327	73%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	619	331	115%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,928	6,724	210%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,040	3,898	341%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	407	-141	-26%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,373	753	46%	SI
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,035	-181	-8%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	35	-7	-17%	NO
E.P. de Huacho	644	2,163	1,519	236%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,888	2,864	280%	SI
E.P. de Huaral	1,029	4,256	3,227	314%	SI
Ica	3,076	8,827	5,751	187%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,327	3,403	177%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,500	2,348	204%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,704	3,452	276%	SI
Arequipa	812	3,054	2,242	276%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,469	1,802	270%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	175	108	161%	SI
E.P. de Camaná	78	410	332	426%	SI
Moquegua	178	367	189	106%	SI
E.P. de Moquegua	178	367	189	106%	SI
Tacna	262	1,283	1,021	390%	SI
E.P. de Tacna	222	1,169	947	427%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	114	74	185%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,407	5,055	215%	SI
Junín	1,606	4,263	2,657	165%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,334	1,654	243%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	51	-54	-51%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	551	431	359%	SI
E.P. de Jauja	373	196	-177	-47%	NO
E.P. de Tarma	48	135	87	181%	SI
E.P. de la Oroya	64	119	55	86%	SI
E.P. de Río Negro	216	877	661	306%	SI
Huancavelica	60	337	277	462%	SI
E.P. de Huancavelica	60	337	277	462%	SI
Ayacucho	686	2,807	2,121	309%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,657	2,013	313%	SI
E.P. de Huanta	42	150	108	257%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,218	3,978	123%	SI
Huánuco	1,344	3,248	1,904	142%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,248	1,904	142%	SI
Pasco	1,320	1,139	-181	-14%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	73	-23	-24%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,066	-158	-13%	NO
Ucayali	576	2,831	2,255	391%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,831	2,255	391%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,759	3,841	132%	SI
Apurímac	338	1,058	720	213%	SI
E.P. de Abancay	90	437	347	386%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	621	373	150%	SI
Cusco	1,990	4,426	2,436	122%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,573	1,957	121%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	227	29	15%	NO
E.P. de Sicuani	96	255	159	166%	SI
E.P. de Quillabamba	80	371	291	364%	SI
Madre de Dios	590	1,275	685	116%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,275	685	116%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,379	819	15%	NO
San Martín	2,833	3,248	415	15%	NO
E.P. de Moyobamba	675	956	281	42%	SI
E.P. de Juanjui	970	996	26	3%	NO
E.P. de Tarapoto	222	422	200	90%	SI
E.P. de Sananguillo	966	874	-92	-10%	NO
Loreto	1,876	1,846	-30	-2%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,354	-38	-3%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	76	-2	-3%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	416	10	2%	NO
Amazonas	851	1,285	434	51%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	889	157	21%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	396	277	233%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,816	928	49%	SI
Puno	1,674	2,645	971	58%	SI
E.P. de Puno	1,002	993	-9	-1%	NO
E.P. de Lampa	252	210	-42	-17%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,442	1,022	243%	SI
Tacna	214	171	-43	-20%	NO
E.P. de Challapalca	214	171	-43	-20%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	103,342	61,578	147%	127%
Norte	6,946	20,064	13,118	189%	169%
Lima	17,608	47,995	30,387	173%	153%
Sur	1,252	4,704	3,452	276%	256%
Centro	2,352	7,407	5,055	215%	195%
Oriente	3,240	7,218	3,978	123%	103%
Sur Oriente	2,918	6,759	3,841	132%	112%
Nor Oriente	5,560	6,379	819	15%	-5%
Altiplano	1,888	2,816	928	49%	29%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	10,243	9,263	-980	-10%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	227	29	15%	NO
E.P. de Juanjui	970	996	26	3%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	416	10	2%	NO
E.P. de Barbadillo	3	3	0	0%	NO
E.P. de Puno	1,002	993	-9	-1%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	76	-2	-3%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,354	-38	-3%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,035	-181	-8%	NO
E.P. de Sananguillo	966	874	-92	-10%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,066	-158	-13%	NO
E.P. de Lampa	252	210	-42	-17%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	35	-7	-17%	NO
E.P. de Challapalca	214	171	-43	-20%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	73	-23	-24%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	407	-141	-26%	NO
E.P. de Jauja	373	196	-177	-47%	NO
E.P. de San Ignacio	150	76	-74	-49%	NO
CEREC - Base Naval	8	4	-4	-50%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	51	-54	-51%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	31,521	94,079	62,558	198%	SI
E.P. de Huancavelica	60	337	277	462%	SI
E.P. del Callao	572	3,089	2,517	440%	SI
E.P. de Tacna	222	1,169	947	427%	SI
E.P. de Camaná	78	410	332	426%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,831	2,255	391%	SI
E.P. de Abancay	90	437	347	386%	SI
E.P. de Quillabamba	80	371	291	364%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	551	431	359%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,040	3,898	341%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,306	4,788	315%	SI
E.P. de Huaral	1,029	4,256	3,227	314%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,657	2,013	313%	SI
E.P. de Río Negro	216	877	661	306%	SI
E.P. de Jaén	50	200	150	300%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,888	2,864	280%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,469	1,802	270%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,177	3,034	265%	SI
E.P. de Huanta	42	150	108	257%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,442	1,022	243%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,334	1,654	243%	SI
E.P. de Huacho	644	2,163	1,519	236%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,573	3,203	234%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	396	277	233%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,928	6,724	210%	SI
E.P. de Chíncha	1,152	3,500	2,348	204%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,305	2,161	189%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	114	74	185%	SI
E.P. de Tarma	48	135	87	181%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,327	3,403	177%	SI
E.P. de Sicuani	96	255	159	166%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	175	108	161%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	621	373	150%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,248	1,904	142%	SI
E.P. de Chota	65	149	84	129%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,573	1,957	121%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,258	682	118%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,275	685	116%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	619	331	115%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,246	648	108%	SI
E.P. de Moquegua	178	367	189	106%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	565	269	91%	SI
E.P. de Tarapoto	222	422	200	90%	SI
E.P. de la Oroya	64	119	55	86%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	777	327	73%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,407	895	59%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,373	753	46%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	104	32	44%	SI
E.P. de Moyobamba	675	956	281	42%	SI
E.P. de Sullana	194	249	55	28%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	889	157	21%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.1%	0.7%	7.9%	15.9%	18.4%	15.2%	12.8%	9.9%	7.2%	5.1%	6.8%
Total	103,342	99	676	8,130	16,465	18,971	15,725	13,260	10,247	7,471	5,233	7,065
Norte	20,064	41	180	1,967	3,739	3,740	2,957	2,381	1,854	1,180	836	1,189
Lima	47,995	44	342	3,912	7,813	9,278	7,373	6,148	4,494	3,352	2,259	2,980
Sur	4,704	0	19	278	633	806	739	625	543	418	274	369
Centro	7,407	3	29	492	1,079	1,244	1,139	1,050	791	589	400	591
Oriente	7,218	6	26	512	1,051	1,247	1,078	937	796	571	404	590
Sur Oriente	6,759	1	40	442	945	1,135	1,041	905	748	567	401	534
Nor Oriente	6,379	4	34	401	847	1,055	940	816	690	534	471	587
Altiplano	2,816	0	6	126	358	466	458	398	331	260	188	225

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	20,064	41	180	1,967	3,739	3,740	2,957	2,381	1,854	1,180	836	1,189
Tumbes	1,258	0	8	117	239	270	192	143	122	65	38	64
E.P. de Tumbes	1,258	0	8	117	239	270	192	143	122	65	38	64
Piura	4,822	7	44	489	955	893	763	549	395	273	185	269
E.P. de Piura	4,573	7	41	467	907	860	722	513	367	260	179	250
E.P. de Sullana	249	0	3	22	48	33	41	36	28	13	6	19
Lambayeque	4,177	9	31	303	693	801	637	548	421	275	191	268
E.P. de Chiclayo	4,177	9	31	303	693	801	637	548	421	275	191	268
La Libertad	6,975	24	85	863	1,451	1,289	958	742	583	366	254	360
E.P. de Trujillo	6,306	21	79	795	1,329	1,171	868	658	504	332	221	328
E.P. de Mujeres de Trujillo	565	3	6	61	98	95	77	77	65	27	26	30
E.P. de Pacasmayo	104	0	0	7	24	23	13	7	14	7	7	2
Cajamarca	2,832	1	12	195	401	487	407	399	333	201	168	228
E.P. de Cajamarca	2,407	0	8	158	335	423	348	342	289	167	145	192
E.P. de Chota	149	1	0	7	17	28	21	18	14	16	11	16
E.P. de Jaén	200	0	4	18	39	22	29	33	20	14	10	11
E.P. de San Ignacio	76	0	0	12	10	14	9	6	10	4	2	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	47,995	44	342	3,912	7,813	9,278	7,373	6,148	4,494	3,352	2,259	2,980
Ancash	4,551	10	47	375	719	778	715	573	444	342	232	316
E.P. de Huaraz	1,246	2	7	78	157	190	188	160	152	116	85	111
E.P. de Chimbote	3,305	8	40	297	562	588	527	413	292	226	147	205
Prov. Const. del Callao	3,093	0	18	285	531	634	483	370	265	184	116	207
E.P. del Callao	3,089	0	18	285	531	634	483	370	265	184	116	203
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
Lima	31,524	30	229	2,720	5,205	6,015	4,750	4,023	2,900	2,136	1,484	2,032
E.P. de Mujeres de Chorrillos	777	0	8	84	143	152	87	89	69	57	37	51
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	619	0	8	79	103	100	90	71	60	46	31	31
E.P. de Lurigancho	9,928	0	109	1,208	2,101	2,071	1,370	1,014	620	450	343	642
E.P. Miguel Castro Castro	5,040	0	3	144	510	854	879	797	636	475	319	423
E.P. Virgen de Fátima	407	0	0	25	50	58	65	57	38	44	33	37
E.P. de Ancón	2,373	0	2	71	254	505	431	368	276	200	126	140
E.P. de Barbadillo	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,035	26	20	222	197	238	256	336	264	173	134	169
E.P. Virgen de la Merced	35	0	0	0	0	0	1	0	0	1	8	25
E.P. de Huacho	2,163	2	25	229	396	436	297	221	193	137	95	132
E.P. de Cañete	3,888	2	22	268	663	806	639	518	350	259	173	188
E.P. de Huaral	4,256	0	32	390	788	795	635	552	394	294	184	192
Ica	8,827	4	48	532	1,358	1,851	1,425	1,182	885	690	427	425
E.P. de Ica	5,327	1	24	267	682	1,077	905	771	591	461	264	284
E.P. de Chincha	3,500	3	24	265	676	774	520	411	294	229	163	141

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,704	0	19	278	633	806	739	625	543	418	274	369
Arequipa	3,054	0	14	172	411	515	510	416	354	256	170	236
E.P. de Arequipa	2,469	0	11	130	327	407	407	351	298	201	134	203
E.P. de Mujeres de Arequipa	175	0	1	13	31	30	24	21	20	20	7	8
E.P. de Camaná	410	0	2	29	53	78	79	44	36	35	29	25
Moquegua	367	0	1	20	39	66	50	46	36	43	27	39
E.P. de Moquegua	367	0	1	20	39	66	50	46	36	43	27	39
Tacna	1,283	0	4	86	183	225	179	163	153	119	77	94
E.P. de Tacna	1,169	0	3	80	165	204	163	149	143	105	68	89
E.P. de Mujeres de Tacna	114	0	1	6	18	21	16	14	10	14	9	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,407	3	29	492	1,079	1,244	1,139	1,050	791	589	400	591
Junín	4,263	3	22	312	651	697	632	595	428	342	218	363
E.P. de Huancayo	2,334	0	7	140	284	360	356	346	253	212	139	237
E.P. Mujeres de Concepción	51	0	0	3	14	13	11	2	3	3	1	1
E.P. de Chanchamayo	551	1	7	53	103	97	71	73	42	33	26	45
E.P. de Jauja	196	0	2	16	34	30	29	32	21	16	6	10
E.P. de Tarma	135	0	1	12	16	24	20	27	13	9	5	8
E.P. de la Oroya	119	0	2	8	26	16	17	13	18	6	1	12
E.P. de Río Negro	877	2	3	80	174	157	128	102	78	63	40	50
Huancavelica	337	0	0	17	41	50	39	49	43	30	24	44
E.P. de Huancavelica	337	0	0	17	41	50	39	49	43	30	24	44
Ayacucho	2,807	0	7	163	387	497	468	406	320	217	158	184
E.P. de Ayacucho	2,657	0	6	150	367	475	447	382	297	205	149	179
E.P. de Huanta	150	0	1	13	20	22	21	24	23	12	9	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,218	6	26	512	1,051	1,247	1,078	937	796	571	404	590
Huánuco	3,248	4	10	179	420	508	492	408	397	295	217	318
E.P. de Huánuco	3,248	4	10	179	420	508	492	408	397	295	217	318
Pasco	1,139	0	1	25	139	231	228	200	134	81	43	57
E.P. de Cerro de Pasco	73	0	0	3	14	11	18	8	17	2	0	0
E.P. de Cochamarca	1,066	0	1	22	125	220	210	192	117	79	43	57
Ucayali	2,831	2	15	308	492	508	358	329	265	195	144	215
E.P. de Pucallpa	2,831	2	15	308	492	508	358	329	265	195	144	215

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,759	1	40	442	945	1,135	1,041	905	748	567	401	534
Apurímac	1,058	1	9	70	160	184	141	124	109	90	70	100
E.P. de Abancay	437	0	3	29	57	65	55	55	40	38	30	65
E.P. de Andahuaylas	621	1	6	41	103	119	86	69	69	52	40	35
Cusco	4,426	0	25	251	585	723	706	608	525	383	272	348
E.P. de Cusco	3,573	0	21	191	460	591	576	499	432	319	212	272
E.P. de Mujeres de Cusco	227	0	1	21	38	35	36	29	23	16	20	8
E.P. de Sicuani	255	0	1	13	29	30	37	38	31	25	21	30
E.P. de Quillabamba	371	0	2	26	58	67	57	42	39	23	19	38
Madre de Dios	1,275	0	6	121	200	228	194	173	114	94	59	86
E.P. de Puerto Maldonado	1,275	0	6	121	200	228	194	173	114	94	59	86

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,379	4	34	401	847	1,055	940	816	690	534	471	587
San Martín	3,248	0	9	198	398	518	498	406	369	289	238	325
E.P. de Moyobamba	956	0	3	72	134	154	141	110	106	83	63	90
E.P. de Juanjui	996	0	1	57	102	141	158	140	118	91	70	118
E.P. de Tarapoto	422	0	5	46	58	63	64	39	39	37	26	45
E.P. de Sananguillo	874	0	0	23	104	160	135	117	106	78	79	72
Loreto	1,846	3	21	129	285	304	253	222	160	154	150	165
E.P. de Iquitos	1,354	3	16	100	216	220	178	155	110	109	117	130
E.P. de Mujeres de Iquitos	76	0	0	2	17	16	13	10	8	4	3	3
E.P. de Yurimaguas	416	0	5	27	52	68	62	57	42	41	30	32
Amazonas	1,285	1	4	74	164	233	189	188	161	91	83	97
E.P. de Chachapoyas	889	0	1	31	106	156	137	130	120	75	63	70
E.P. de Bagua Grande	396	1	3	43	58	77	52	58	41	16	20	27

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,816	0	6	126	358	466	458	398	331	260	188	225
Puno	2,645	0	6	120	341	436	418	362	313	244	183	222
E.P. de Puno	993	0	3	41	126	160	151	128	117	99	76	92
E.P. de Lampa	210	0	0	12	29	31	45	23	26	20	12	12
E.P. de Juliaca	1,442	0	3	67	186	245	222	211	170	125	95	118
Tacna	171	0	0	6	17	30	40	36	18	16	5	3
E.P. de Challapalca	171	0	0	6	17	30	40	36	18	16	5	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	30	30	12	18	2	4	6	0	6	8	4	0
Piura	9	9	5	4	2	2	1	0	1	3	0	0
E.P. de Sullana	9	9	5	4	2	2	1	0	1	3	0	0
La Libertad	19	19	7	12	0	2	5	0	3	5	4	0
E.P. Mujeres de Trujillo	19	19	7	12	0	2	5	0	3	5	4	0
Cajamarca	2	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0
E.P. de Cajamarca	2	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	56	56	29	27	15	11	3	0	12	13	2	0
Ancash	7	7	5	2	2	3	0	0	1	1	0	0
E.P. de Chimbote	7	7	5	2	2	3	0	0	1	1	0	0
Lima	47	47	22	25	12	7	3	0	11	12	2	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	31	31	17	14	8	6	3	0	4	8	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	14	14	5	9	4	1	0	0	5	4	0	0
E.P. de Huacho	2	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0
Ica	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	3	4	0	3	0	0	1	1	2	0
Arequipa	6	6	3	3	0	3	0	0	1	0	2	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	6	3	3	0	3	0	0	1	0	2	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	13	13	7	6	1	1	5	0	1	1	4	0
Junín	9	9	4	5	1	1	2	0	1	0	4	0
E.P. de Jauja	9	9	4	5	1	1	2	0	1	0	4	0
Ayacucho	4	4	3	1	0	0	3	0	0	1	0	0
E.P. de Huanta	4	4	3	1	0	0	3	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	15	15	6	9	2	2	2	0	2	3	4	0
Huánuco	7	7	3	4	1	0	2	0	1	2	1	0
E.P. de Huánuco	7	7	3	4	1	0	2	0	1	2	1	0
Pasco	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
Ucayali	7	7	2	5	1	1	0	0	1	1	3	0
E.P. de Pucallpa	7	7	2	5	1	1	0	0	1	1	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	9	5	5	2	0	3	0	1	2	2	0
Apurímac	4	4	2	2	0	0	2	0	0	1	1	0
E.P. de Abancay	2	2	1	1	0	0	1	0	0	0	1	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
Cusco	6	5	3	3	2	0	1	0	1	1	1	0
E.P. Mujeres del cusco	6	5	3	3	2	0	1	0	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	5	2	3	1	1	0	0	1	1	0
San Martin	3	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Juanjui	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	4	4	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0
E.P. Mujeres de Iquitos	4	4	2	2	0	1	1	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	7	3	5	1	1	1	0	2	2	1	0
Puno	8	7	3	5	1	1	1	0	2	2	1	0
E.P. de Lampa	8	7	3	5	1	1	1	0	2	2	1	0

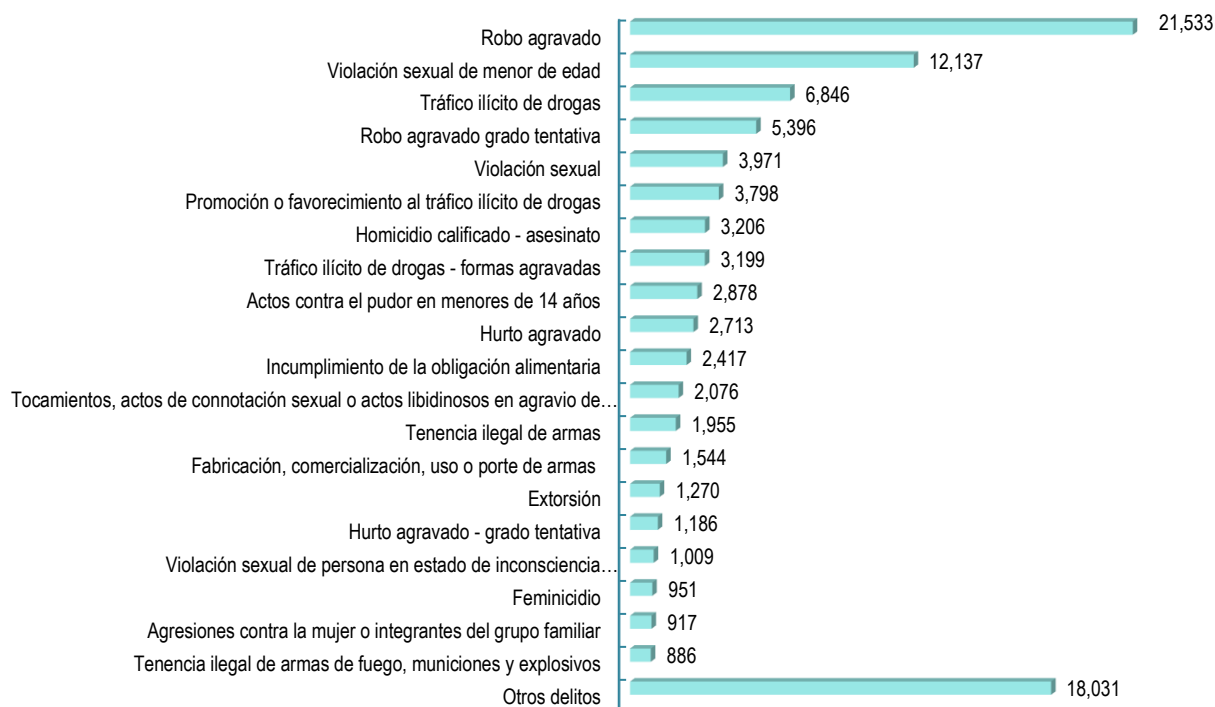
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

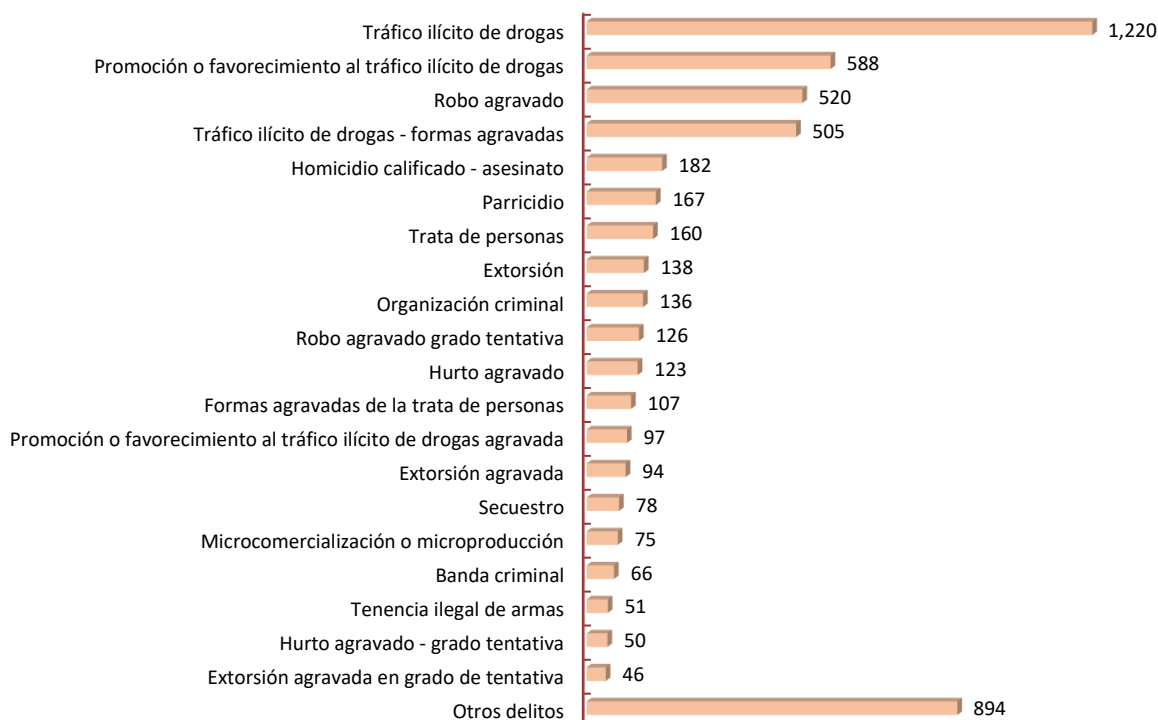
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	19,792	19,792
Microcomercialización o microproducción	920	180
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	934	222
Feminicidio	961	130
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,011	148
Hurto agravado - grado tentativa	1,236	139
Extorsión	1,408	282
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,579	305
Tenencia ilegal de armas	2,006	312
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	2,079	382
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,424	566
Hurto agravado	2,836	423
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,882	453
Homicidio calificado - asesinato	3,388	722
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,704	354
Violación sexual	3,981	556
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,386	803
Robo agravado grado tentativa	5,522	1,050
Tráfico ilícito de drogas	8,066	1,547
Violación sexual de menor de edad	12,174	1,964
Robo agravado	22,053	4,886
Total	103,342	22,053
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	
Norte	20,064	4,886
Lima	47,995	11,565
Sur	4,704	920
Centro	7,407	983
Oriente	7,218	1,385
Sur Oriente	6,759	923
Nor Oriente	6,379	963
Altiplano	2,816	428

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	947	
Microcomercialización o microproducción	38	
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	62	
Feminicidio	84	
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	46	
Hurto agravado - grado tentativa	84	
Extorsión	15	
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	20	
Tenencia ilegal de armas	36	
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	64	
Incumplimiento de la obligación alimentaria	175	
Hurto agravado	234	
Actos contra el pudor en menores de 14 años	119	
Homicidio calificado - asesinato	125	
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	192	
Violación sexual	291	
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	216	
Robo agravado grado tentativa	169	
Tráfico ilícito de drogas	300	
Violación sexual de menor de edad	567	
Robo agravado	920	
Total	4,704	
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios		
Arequipa	3,054	
EP. de Arequipa	2,469	
EP. Mujeres de Arequipa	175	
EP. de Camaná	410	
Moquegua	367	
EP. de Moquegua	367	
Tacna	1,283	
EP. de Tacna	1,169	
EP. Mujeres de Tacna	114	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Otros delitos	1,100	679	371	14	83	74	25	20	92	86	86	335	305	30
Microcomercialización o microproducción	12	8	2	2	4	0	0	0	0	0	0	4	4	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	90	68	33	0	6	2	17	2	8	18	18	4	4	0
Feminicidio	92	49	34	0	1	0	0	1	13	6	6	37	36	1
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	93	59	44	0	4	0	3	3	5	10	10	24	24	0
Hurto agravado - grado tentativa	43	36	24	3	5	0	1	0	3	0	0	7	7	0
Extorsión	33	22	12	2	3	1	0	0	4	0	0	11	10	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	41	27	11	0	11	0	2	0	3	1	1	13	13	0
Tenencia ilegal de armas	44	23	15	1	5	0	0	0	2	0	0	21	21	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	137	99	62	0	22	0	2	2	11	7	7	31	31	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	277	242	138	0	42	1	41	9	11	19	19	16	16	0
Hurto agravado	189	133	73	1	28	3	4	5	19	7	7	49	47	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	161	118	70	0	25	0	8	5	10	20	20	23	23	0
Homicidio calificado - asesinato	218	134	80	2	17	12	0	2	21	7	7	77	73	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,120	476	78	0	15	25	0	3	55	1	1	943	914	29
Violación sexual	426	301	220	0	30	0	6	8	37	53	53	72	72	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	225	170	70	0	45	11	3	7	34	2	2	53	46	7
Robo agravado grado tentativa	151	117	75	6	14	4	2	3	13	3	3	31	26	5
Tráfico ilícito de drogas	836	486	139	3	42	38	2	5	257	2	2	348	279	69
Violación sexual de menor de edad	1,136	644	406	0	60	1	10	14	153	67	67	425	425	0
Robo agravado	983	672	377	17	89	24	9	30	126	28	28	283	281	2
Total	7,407	4,263	2,334	51	551	196	135	119	877	337	337	2,807	2,657	150
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Junín	EP. de Huancayo	EP. Mujeres de Concepción	EP. de Chanchamayo	EP. de Jauja	EP. de Tarma	EP. de la Oroya	EP. de Río Negro	Huancavelica	EP. de Huancavelica	Ayacucho	EP. de Ayacucho	EP. de Huanta	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,481	
Microcomercialización o microproducción	56	
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	43	
Feminicidio	70	
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	54	
Hurto agravado - grado tentativa	68	
Extorsión	54	
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	70	
Tenencia ilegal de armas	52	
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	201	
Incumplimiento de la obligación alimentaria	115	
Hurto agravado	223	
Actos contra el pudor en menores de 14 años	189	
Homicidio calificado - asesinato	270	
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	261	
Violación sexual	407	
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	379	
Robo agravado grado tentativa	277	
Tráfico ilícito de drogas	568	
Violación sexual de menor de edad	995	
Robo agravado	1,385	
Total	7,218	
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios		
Total	7,218	
Huánuco	3,248	
EP. de Huánuco	3,248	
Pasco	1,139	
EP. de Cerro de Pasco	73	
EP. de Cochamarca	1,066	
Ucayali	2,831	
EP. de Pucallpa	2,831	

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	616	1	12	52	32	9	18	39	36	31	44	36	30	164	222	86	210	44	219	487	428	2,816
Microcomercialización o microproducción	553	1	12	49	32	9	13	37	30	31	44	33	30	143	221	84	208	42	212	483	378	2,645
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	192	0	3	19	12	5	3	5	12	13	21	10	13	56	114	42	70	13	75	171	144	993
Feminicidio	66	0	0	0	0	2	0	1	1	0	0	2	0	11	30	0	17	0	64	0	16	210
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	295	1	9	30	20	2	10	31	17	18	23	21	17	76	77	42	121	29	73	312	218	1,442
Hurto agravado - grado tentativa	63	0	0	3	0	0	5	2	6	0	0	3	0	21	1	2	2	2	7	4	50	471
Extorsión	63	0	0	3	0	0	5	2	6	0	0	3	0	21	1	2	2	2	7	4	50	471
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas																						
Tenencia ilegal de armas																						
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de																						
Incumplimiento de la obligación alimentaria																						
Hurto agravado																						
Actos contra el pudor en menores de 14 años																						
Homicidio calificado - asesinato																						
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																						
Violación sexual																						
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																						
Robo agravado grado tentativa																						
Tráfico ilícito de drogas																						
Violación sexual de menor de edad																						
Robo agravado																						
Total																						
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																						
Total	616	1	12	52	32	9	18	39	36	31	44	36	30	164	222	86	210	44	219	487	428	2,816
Puno	553	1	12	49	32	9	13	37	30	31	44	33	30	143	221	84	208	42	212	483	378	2,645
EP. de Puno	192	0	3	19	12	5	3	5	12	13	21	10	13	56	114	42	70	13	75	171	144	993
EP. de Lampa	66	0	0	0	0	2	0	1	1	0	0	2	0	11	30	0	17	0	64	0	16	210
EP. de Juliaca	295	1	9	30	20	2	10	31	17	18	23	21	17	76	77	42	121	29	73	312	218	1,442
Tacna	63	0	0	3	0	0	5	2	6	0	0	3	0	21	1	2	2	2	7	4	50	471
EP. de Challepatca	63	0	0	3	0	0	5	2	6	0	0	3	0	21	1	2	2	2	7	4	50	471

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	65,788	30	1,129	1,273	1,227	1,762	2,682	21,059	16,187	7,305	3,986	4,072	2,471	2,605
Norte	12,501	6	325	175	191	299	397	4,305	3,423	1,188	648	690	459	395
Lima	28,842	16	410	701	607	847	1,502	10,276	6,321	2,937	1,610	1,627	987	1,001
Sur	3,365	4	80	67	116	160	163	1,009	726	381	215	210	145	89
Centro	5,701	2	130	140	94	109	169	1,299	1,688	802	404	408	217	239
Oriente	4,840	1	57	34	38	89	128	1,420	1,317	563	333	351	200	309
Sur Oriente	4,206	0	45	86	100	131	157	1,121	1,069	536	309	268	190	194
Nor Oriente	4,122	1	73	52	63	113	127	1,256	901	540	311	325	166	194
Altiplano	2,211	0	9	18	18	14	39	373	742	358	156	193	107	184

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,501	6	325	175	191	299	397	4,305	3,423	1,188	648	690	459	395
Tumbes	875	0	8	33	10	17	14	320	257	74	19	47	36	40
E.P. de Tumbes	875	0	8	33	10	17	14	320	257	74	19	47	36	40
Piura	2,137	1	38	19	18	42	66	851	553	211	118	112	69	39
E.P. Piura	2,052	1	38	17	18	41	65	803	530	207	115	112	66	39
E.P. de Sullana	85	0	0	2	0	1	1	48	23	4	3	0	3	0
Lambayeque	2,436	3	80	46	62	61	54	696	706	259	148	142	83	96
E.P. de Chiclayo	2,436	3	80	46	62	61	54	696	706	259	148	142	83	96
La Libertad	5,079	2	160	50	49	106	186	1,926	1,413	441	232	233	175	106
E.P. de Trujillo	4,613	2	156	45	43	90	174	1,734	1,232	418	217	227	172	103
E.P. Mujeres de Trujillo	388	0	4	4	5	13	10	168	138	21	14	6	2	3
E.P. de Pacasmayo	78	0	0	1	1	3	2	24	43	2	1	0	1	0
Cajamarca	1,974	0	39	27	52	73	77	512	494	203	131	156	96	114
E.P. de Cajamarca	1,687	0	15	12	30	49	50	409	447	194	124	151	93	113
E.P. de Chota	122	0	15	1	11	6	14	42	23	4	4	2	0	0
E.P. de Jaen	126	0	7	12	9	14	11	52	14	3	1	1	2	0
E.P. de San Ignacio	39	0	2	2	2	4	2	9	10	2	2	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	28,842	16	410	701	607	847	1,502	10,276	6,321	2,937	1,610	1,627	987	1,001
Ancash	2,212	6	111	49	52	59	84	639	542	242	137	145	57	89
E.P. de Huaraz	604	3	4	9	6	15	27	181	103	89	45	69	24	29
E.P. de Chimbote	1,608	3	107	40	46	44	57	458	439	153	92	76	33	60
Prov. Const. del Callao	2,071	0	11	20	15	40	113	921	531	170	84	63	53	50
E.P. del Callao	2,067	0	11	20	15	40	113	921	531	168	84	63	52	49
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	1
Lima	19,401	9	217	536	453	662	1,221	6,315	3,964	2,160	1,195	1,214	762	693
E.P. Mujeres de Chorrillos	431	0	1	1	7	12	22	196	119	33	23	13	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	168	0	0	0	1	1	7	40	40	26	20	14	8	11
E.P. de Lurigancho	5,988	3	40	127	211	360	673	2,546	927	417	258	251	88	87
E.P. Miguel Castro Castro	3,666	0	1	3	22	71	153	772	1,010	624	318	324	208	160
E.P. Virgen de Fatima	376	0	1	9	10	18	29	163	104	34	2	1	1	4
E.P. de Ancon	1,541	0	1	2	2	11	21	202	396	277	186	183	115	145
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,753	2	98	286	64	38	92	259	238	168	113	139	129	127
E.P. Virgen de la Merced	26	0	0	0	0	1	0	7	7	6	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,647	0	30	67	48	28	38	516	416	192	114	78	93	27
E.P. de Cañete	1,649	0	39	20	17	19	42	607	377	169	78	118	60	103
E.P. de Huaral	2,156	4	6	21	71	103	144	1,007	330	214	78	93	57	28
Ica	5,158	1	71	96	87	86	84	2,401	1,284	365	194	205	115	169
E.P. de Ica	3,059	0	24	69	55	67	63	982	1,008	288	137	154	88	124
E.P. de Chincha	2,099	1	47	27	32	19	21	1,419	276	77	57	51	27	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,365	4	80	67	116	160	163	1,009	726	381	215	210	145	89
Arequipa	2,318	4	63	50	100	134	122	657	464	272	152	142	113	45
E.P. de Arequipa	1,944	4	59	48	88	115	105	522	370	231	128	131	101	42
E.P. Mujeres de Arequipa	125	0	0	0	5	11	5	60	28	10	4	1	1	0
E.P. Camana	249	0	4	2	7	8	12	75	66	31	20	10	11	3
Moquegua	272	0	12	7	7	5	15	98	58	21	6	12	5	26
E.P. de Moquegua	272	0	12	7	7	5	15	98	58	21	6	12	5	26
Tacna	775	0	5	10	9	21	26	254	204	88	57	56	27	18
E.P. de Tacna	709	0	5	10	9	21	26	227	178	84	52	54	26	17
E.P. Mujeres de Tacna	66	0	0	0	0	0	0	27	26	4	5	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,701	2	130	140	94	109	169	1,299	1,688	802	404	408	217	239
Junín	3,337	2	125	118	80	77	94	794	855	441	233	244	120	154
E.P. de Huancayo	1,955	0	85	70	42	41	32	414	405	287	177	191	94	117
E.P. Mujeres de Concepción	24	0	0	0	1	0	2	8	10	1	1	0	0	1
E.P. de Chanchamayo	355	1	28	4	9	16	32	123	89	27	12	8	2	4
E.P. de Jauja	87	0	0	2	0	0	1	29	39	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	93	1	3	29	19	8	1	23	7	1	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	73	0	5	3	0	0	2	18	27	11	2	2	1	2
E.P. de Río Negro	750	0	4	10	9	12	24	179	278	108	37	41	20	28
Huancavelica	249	0	2	8	7	13	11	74	41	49	13	18	3	10
E.P. de Huancavelica	249	0	2	8	7	13	11	74	41	49	13	18	3	10
Ayacucho	2,115	0	3	14	7	19	64	431	792	312	158	146	94	75
E.P. de Ayacucho	2,065	0	3	14	7	19	63	407	774	307	157	146	94	74
E.P. de Huanla	50	0	0	0	0	0	1	24	18	5	1	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,840	1	57	34	38	89	128	1,420	1,317	563	333	351	200	309
Huánuco	2,181	1	26	22	18	43	54	597	577	297	154	161	94	137
E.P. de Huánuco	2,181	1	26	22	18	43	54	597	577	297	154	161	94	137
Pasco	792	0	14	5	3	9	12	162	241	109	73	67	48	49
E.P. de Cerro Pasco	53	0	1	0	0	0	0	22	21	4	3	0	1	1
E.P. de Cochamarca	739	0	13	5	3	9	12	140	220	105	70	67	47	48
Ucayali	1,867	0	17	7	17	37	62	661	499	157	106	123	58	123
E.P. de Pucallpa	1,867	0	17	7	17	37	62	661	499	157	106	123	58	123

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,206	0	45	86	100	131	157	1,121	1,069	536	309	268	190	194
Apurímac	593	0	2	9	12	15	18	170	185	84	31	33	10	24
E.P. de Abancay	246	0	0	7	8	12	6	87	68	27	11	6	4	10
E.P. de Andahuaylas	347	0	2	2	4	3	12	83	117	57	20	27	6	14
Cusco	3,026	0	41	72	86	110	120	755	740	402	247	185	141	127
E.P. de Cusco	2,511	0	35	65	73	90	95	590	551	358	227	174	128	125
E.P. Mujeres del cusco	151	0	2	1	5	8	8	46	53	16	8	2	2	0
E.P. Sicuani	148	0	2	0	3	2	6	43	46	24	7	8	7	0
E.P. Quillabamba	216	0	2	6	5	10	11	76	90	4	5	1	4	2
Madre de Dios	587	0	2	5	2	6	19	196	144	50	31	50	39	43
E.P. de Pto. Maldonado	587	0	2	5	2	6	19	196	144	50	31	50	39	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,122	1	73	52	63	113	127	1,256	901	540	311	325	166	194
San Martín	2,217	1	37	29	50	74	72	684	474	288	155	169	98	86
E.P. de Moyobamba	665	0	10	13	29	25	34	212	119	83	42	48	28	22
E.P. de Juanjui	644	1	3	7	10	16	16	176	160	79	51	58	32	35
E.P. de Tarapoto	175	0	8	1	5	4	9	113	18	10	3	2	2	0
E.P. de Sananguillo	733	0	16	8	6	29	13	183	177	116	59	61	36	29
Loreto	1,018	0	13	6	5	20	33	376	204	117	68	87	32	57
E.P. de Iquitos	743	0	11	1	2	12	23	282	138	84	58	62	24	46
E.P. Mujeres de Iquitos	37	0	0	0	0	0	3	14	15	2	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	238	0	2	5	3	8	7	80	51	31	9	24	8	10
Amazonas	887	0	23	17	8	19	22	196	223	135	88	69	36	51
E.P. de Chachapoyas	744	0	9	7	6	14	18	147	199	121	77	64	35	47
E.P. de Bagua Grande	143	0	14	10	2	5	4	49	24	14	11	5	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,211	0	9	18	18	14	39	373	742	358	156	193	107	184
Puno	2,068	0	9	18	17	13	37	350	702	338	140	180	92	172
E.P. de Puno	857	0	3	5	12	7	11	169	312	144	50	72	22	50
E.P. de Lampa	155	0	0	0	1	2	3	18	88	28	9	4	1	1
E.P. Juliaca	1,056	0	6	13	4	4	23	163	302	166	81	104	69	121
Tacna	143	0	0	0	1	1	2	23	40	20	16	13	15	12
E.P. de Challapalca	143	0	0	0	1	1	2	23	40	20	16	13	15	12

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,776	5,385	391	3,145	2,893	252	2,631	2,492	139
África	10	9	1	2	2	0	8	7	1
Argelia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Sudáfrica	3	2	1	1	1	0	2	1	1
Asia	35	32	3	16	15	1	19	17	2
China	17	17	0	10	10	0	7	7	0
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	8	5	3	2	1	1	6	4	2
Turquía	3	3	0	3	3	0	0	0	0
América	5,671	5,288	383	3,095	2,847	248	2,576	2,441	135
Argentina	63	60	3	26	24	2	37	36	1
Bolivia	77	50	27	28	22	6	49	28	21
Brasil	62	56	6	30	27	3	32	29	3
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	34	32	2	12	10	2	22	22	0
Colombia	812	746	66	400	365	35	412	381	31
Costa Rica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Cuba	11	11	0	7	7	0	4	4	0
Ecuador	170	144	26	95	79	16	75	65	10
Estados unidos	7	6	1	2	2	0	5	4	1
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	82	71	11	10	9	1	72	62	10
Panamá	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	16	16	0	3	3	0	13	13	0
Surinam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	4,328	4,088	240	2,476	2,293	183	1,852	1,795	57

Continúa...

...Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	60	56	4	32	29	3	28	27	1
Albania	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Alemania	3	2	1	1	0	1	2	2	0
Bulgaria	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	13	12	1	10	9	1	3	3	0
Estonia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Francia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Grecia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Holanda	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Inglaterra	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Irlanda	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Italia	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Letonia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Moldavia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Portugal	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	4	3	1	2	2	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,776	5,385	391	3,145	2,893	252	2,631	2,492	139
Norte	1,099	1,026	73	517	467	50	582	559	23
Lima	3,690	3,460	230	2,178	2,020	158	1,512	1,440	72
Sur	402	374	28	183	169	14	219	205	14
Centro	103	90	13	27	18	9	76	72	4
Oriente	97	94	3	48	47	1	49	47	2
Sur Oriente	168	140	28	106	92	14	62	48	14
Nor Oriente	125	119	6	58	55	3	67	64	3
Altiplano	92	82	10	28	25	3	64	57	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,099	1,026	73	517	467	50	582	559	23
Tumbes	208	203	5	66	61	5	142	142	0
E.P. de Tumbes	208	203	5	66	61	5	142	142	0
Piura	287	258	29	200	176	24	87	82	5
E.P. Piura	258	258	0	176	176	0	82	82	0
E.P. de Sullana	29	0	29	24	0	24	5	0	5
Lambayeque	129	129	0	87	87	0	42	42	0
E.P. de Chiclayo	129	129	0	87	87	0	42	42	0
La Libertad	430	395	35	140	122	18	290	273	17
E.P. de Trujillo	395	395	0	122	122	0	273	273	0
E.P. Mujeres de Trujillo	31	0	31	18	0	18	13	0	13
E.P. de Pacasmayo	4	0	4	0	0	0	4	0	4
Cajamarca	45	41	4	24	21	3	21	20	1
E.P. de Cajamarca	44	40	4	23	20	3	21	20	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,690	3,460	230	2,178	2,020	158	1,512	1,440	72
Ancash	243	227	16	200	185	15	43	42	1
E.P. de Huaraz	39	36	3	31	28	3	8	8	0
E.P. de Chimbote	204	191	13	169	157	12	35	34	1
Prov. Const. del Callao	179	179	0	78	78	0	101	101	0
E.P. del Callao	179	179	0	78	78	0	101	101	0
Lima	2,882	2,686	196	1,675	1,544	131	1,207	1,142	65
E.P. Mujeres de Chorrillos	76	0	76	45	0	45	31	0	31
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	88	0	88	79	0	79	9	0	9
E.P. de Lurigancho	1,187	1,187	0	697	697	0	490	490	0
E.P. Miguel Castro Castro	343	343	0	197	197	0	146	146	0
E.P. Virgen de Fátima	22	0	22	1	0	1	21	0	21
E.P. de Ancón	229	229	0	155	155	0	74	74	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	154	154	0	33	33	0	121	121	0
E.P. de Huacho	143	133	10	70	64	6	73	69	4
E.P. de Cañete	191	191	0	136	136	0	55	55	0
E.P. de Huaral	449	449	0	262	262	0	187	187	0
Ica	386	368	18	225	213	12	161	155	6
E.P. de Ica	255	242	13	142	133	9	113	109	4
E.P. de Chincha	131	126	5	83	80	3	48	46	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	402	374	28	183	169	14	219	205	14
Arequipa	249	228	21	104	96	8	145	132	13
E.P. de Arequipa	209	209	0	85	85	0	124	124	0
E.P. Mujeres de Arequipa	17	0	17	8	0	8	9	0	9
E.P. Camaná	23	19	4	11	11	0	12	8	4
Moquegua	14	14	0	4	4	0	10	10	0
E.P. de Moquegua	14	14	0	4	4	0	10	10	0
Tacna	139	132	7	75	69	6	64	63	1
E.P. de Tacna	132	132	0	69	69	0	63	63	0
E.P. Mujeres de Tacna	7	0	7	6	0	6	1	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	103	90	13	27	18	9	76	72	4
Junín	80	69	11	18	9	9	62	60	2
E.P. de Huancayo	57	57	0	6	6	0	51	51	0
E.P. Mujeres de Concepción	6	0	6	4	0	4	2	0	2
E.P. de Chanchamayo	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de Jauja	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Río Negro	8	8	0	3	3	0	5	5	0
Ayacucho	23	21	2	9	9	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	21	21	0	9	9	0	12	12	0
E.P. de Huanta	2	0	2	0	0	0	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	97	94	3	48	47	1	49	47	2
Huánuco	20	19	1	10	10	0	10	9	1
E.P. de Huánuco	20	19	1	10	10	0	10	9	1
Pasco	37	37	0	16	16	0	21	21	0
E.P. de Cochamarca	37	37	0	16	16	0	21	21	0
Ucayali	40	38	2	22	21	1	18	17	1
E.P. de Pucallpa	40	38	2	22	21	1	18	17	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	168	140	28	106	92	14	62	48	14
Apurímac	13	5	8	5	4	1	8	1	7
E.P. de Abancay	3	2	1	3	2	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	10	3	7	2	2	0	8	1	7
Cusco	108	95	13	71	61	10	37	34	3
E.P. de Cusco	92	92	0	58	58	0	34	34	0
E.P. Mujeres del cusco	13	0	13	10	0	10	3	0	3
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Madre de Dios	47	40	7	30	27	3	17	13	4
E.P. de Pto. Maldonado	47	40	7	30	27	3	17	13	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	125	119	6	58	55	3	67	64	3
San Martín	31	29	2	16	14	2	15	15	0
E.P. de Moyobamba	10	10	0	6	6	0	4	4	0
E.P. de Juanjui	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Tarapoto	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	16	14	2	7	5	2	9	9	0
Loreto	85	82	3	39	38	1	46	44	2
E.P. de Iquitos	79	79	0	35	35	0	44	44	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	1	0	1	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Amazonas	9	8	1	3	3	0	6	5	1
E.P. de Chachapoyas	8	7	1	2	2	0	6	5	1
E.P. de Bagua Grande	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	92	82	10	28	25	3	64	57	7
Puno	76	66	10	22	19	3	54	47	7
E.P. de Puno	48	48	0	14	14	0	34	34	0
E.P. de Lampa	10	0	10	3	0	3	7	0	7
E.P. Juliaca	18	18	0	5	5	0	13	13	0
Tacna	16	16	0	6	6	0	10	10	0
E.P. de Challapalca	16	16	0	6	6	0	10	10	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

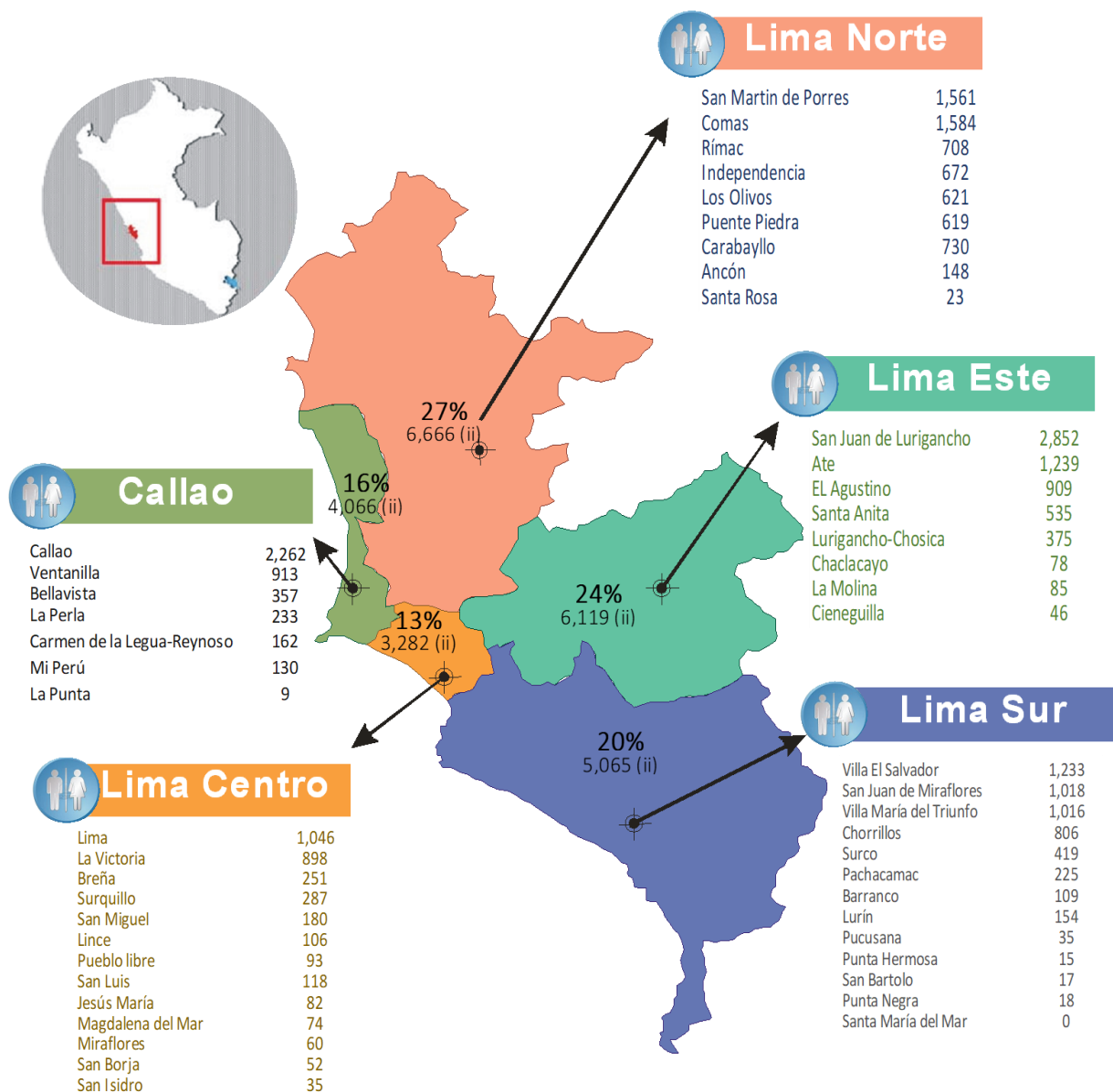
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	25,198	100.00%		
1	La Victoria	173,630	898	3.56%	0.52%	517
2	Callao	451,260	2,262	8.98%	0.50%	501
3	Bellavista	74,851	357	1.42%	0.48%	477
4	EL Agustino	198,862	909	3.61%	0.46%	457
5	Rímac	174,785	708	2.81%	0.41%	405
6	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	162	0.64%	0.38%	384
7	Lima	268,352	1,046	4.15%	0.39%	390
8	La Perla	61,417	233	0.92%	0.38%	379
9	Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
10	Surquillo	91,023	287	1.14%	0.32%	315
11	Villa El Salvador	393,254	1,233	4.89%	0.31%	314
12	Independencia	211,360	672	2.67%	0.32%	318
13	Comas	520,450	1,584	6.29%	0.30%	304
14	Breña	85,315	251	1.00%	0.29%	294
15	Mi Perú	45,297	130	0.52%	0.29%	287
16	Ventanilla	315,600	913	3.62%	0.29%	289
17	San Juan de Miraflores	355,219	1,018	4.04%	0.29%	287
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,852	11.32%	0.27%	275
19	Santa Anita	196,214	535	2.12%	0.27%	273
20	Chorrillos	314,241	806	3.20%	0.26%	256
21	Punta Negra	7,074	18	0.07%	0.25%	254
22	Villa María del Triunfo	398,433	1,016	4.03%	0.25%	255
23	San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
24	San Martín de Porres	654,083	1,561	6.19%	0.24%	239
25	Ancón	62,928	148	0.59%	0.24%	235
26	San Luis	52,082	118	0.47%	0.23%	227
27	La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235
28	Pucusana	14,891	35	0.14%	0.24%	235
29	Carabayllo	333,039	730	2.90%	0.22%	219
30	Pachacamac	110,071	225	0.89%	0.20%	204
31	Ate	599,196	1,239	4.92%	0.21%	207
32	Los Olivos	325,884	621	2.46%	0.19%	191
33	Lince	54,711	106	0.42%	0.19%	194
34	Puente Piedra	329,675	619	2.46%	0.19%	188
35	Chaclacayo	42,912	78	0.31%	0.18%	182
36	Lurín	89,195	154	0.61%	0.17%	173
37	Lurigancho-Chosica	240,814	375	1.49%	0.16%	156
38	Cieneguilla	34,684	46	0.18%	0.13%	133
39	Surco	329,152	419	1.66%	0.13%	127
40	Magdalena del Mar	60,290	74	0.29%	0.12%	123
41	San Miguel	155,384	180	0.71%	0.12%	116
42	Pueblo Libre	83,323	93	0.37%	0.11%	112
43	Jesús María	75,359	82	0.33%	0.11%	109
44	Santa Rosa	27,863	23	0.09%	0.08%	83
45	Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
46	Miraflores	99,337	60	0.24%	0.06%	60
47	San Isidro	60,735	35	0.14%	0.06%	58
48	La Molina	140,679	85	0.34%	0.06%	60
49	San Borja	113,247	52	0.21%	0.05%	46
50	Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN
EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Índice de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	898	3.56%	0.52%	517
2	Callao	451,260	2262	8.98%	0.50%	501
3	Bellavista	74,851	357	1.42%	0.48%	477
4	EL Agustino	198,862	909	3.61%	0.46%	457
5	Rímac	174,785	708	2.81%	0.41%	405
6	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	162	0.64%	0.38%	384
7	Lima	268,352	1046	4.15%	0.39%	390
8	La Perla	61,417	233	0.92%	0.38%	379
9	Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
10	Surquillo	91,023	287	1.14%	0.32%	315

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	25,198	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,282	13.02%	2.56%	2,560
La Victoria	173,630	898	3.56%	0.52%	517
Lima	268,352	1,046	4.15%	0.39%	390
Surquillo	91,023	287	1.14%	0.32%	315
Breña	85,315	251	1.00%	0.29%	294
Lince	54,711	106	0.42%	0.19%	194
San Luis	52,082	118	0.47%	0.23%	227
San Miguel	155,384	180	0.71%	0.12%	116
Jesús María	75,359	82	0.33%	0.11%	109
Magdalena del Mar	60,290	74	0.29%	0.12%	123
Pueblo libre	83,323	93	0.37%	0.11%	112
Miraflores	99,337	60	0.24%	0.06%	60
San Borja	113,247	52	0.21%	0.05%	46
San Isidro	60,735	35	0.14%	0.06%	58
Lima Norte	2,640,067	6,666	26.45%	2.18%	2,181
Rímac	174,785	708	2.81%	0.41%	405
Independencia	211,360	672	2.67%	0.32%	318
Comas	520,450	1,584	6.29%	0.30%	304
San Martín de Porres	654,083	1,561	6.19%	0.24%	239
Ancón	62,928	148	0.59%	0.24%	235
Los Olivos	325,884	621	2.46%	0.19%	191
Puente Piedra	329,675	619	2.46%	0.19%	188
Carabaylo	333,039	730	2.90%	0.22%	219
Santa Rosa	27,863	23	0.09%	0.08%	83
Lima Sur	2,070,263	5,065	20.10%	2.74%	2,744
Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
Villa El Salvador	393,254	1,233	4.89%	0.31%	314
San Juan de Miraflores	355,219	1,018	4.04%	0.29%	287
Chorrillos	314,241	806	3.20%	0.26%	256
Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0
Villa María del Triunfo	398,433	1,016	4.03%	0.25%	255
Pucusana	14,891	35	0.14%	0.24%	235
San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
Lurín	89,195	154	0.61%	0.17%	173
Pachacamac	110,071	225	0.89%	0.20%	204
Surco	329,152	419	1.66%	0.13%	127
Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
Punta Negra	7,074	18	0.07%	0.25%	254
Lima Este	2,491,856	6,119	24.28%	1.74%	1,742
EL Agustino	198,862	909	3.61%	0.46%	457
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,852	11.32%	0.27%	275
Santa Anita	196,214	535	2.12%	0.27%	273
Ate	599,196	1,239	4.92%	0.21%	207
Chaclacayo	42,912	78	0.31%	0.18%	182
Lurigancho-Chosica	240,814	375	1.49%	0.16%	156
Cieneguilla	34,684	46	0.18%	0.13%	133
La Molina	140,679	85	0.34%	0.06%	60
Callao	994,494	4,066	16.14%	2.55%	2,552
Callao	451,260	2,262	8.98%	0.50%	501
Bellavista	74,851	357	1.42%	0.48%	477
La Perla	61,417	233	0.92%	0.38%	379
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	162	0.64%	0.38%	384
Ventanilla	315,600	913	3.62%	0.29%	289
Mi Perú	45,297	130	0.52%	0.29%	287
La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	10,307	%	2,163	%	3,888	%	4,256	%
Internos Procedentes de Lima	5,856	57%	205	9%	2,215	57%	3,436	81%
Lima Norte	1,574	15%	57	3%	538	14%	979	23%
Comas	416	4%	11	1%	139	4%	266	6%
San Martín de Porres	338	3%	9	0%	113	3%	216	5%
Rímac	165	2%	5	0%	59	2%	101	2%
Los Olivos	144	1%	3	0%	43	1%	98	2%
Independencia	159	2%	10	0%	62	2%	87	2%
Puente Piedra	136	1%	9	0%	56	1%	71	2%
Carabayllo	174	2%	8	0%	54	1%	112	3%
Ancón	38	0%	2	0%	11	0%	25	1%
Santa Rosa	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Lima Centro	815	8%	26	1%	326	8%	463	11%
Lima	271	3%	11	1%	104	3%	156	4%
La victoria	230	2%	6	0%	101	3%	123	3%
Breña	60	1%	3	0%	23	1%	34	1%
Surquillo	76	1%	1	0%	24	1%	51	1%
San miguel	30	0%	2	0%	17	0%	11	0%
Pueblo libre	21	0%	1	0%	9	0%	11	0%
Lince	28	0%	0	0%	8	0%	20	0%
Magdalena del Mar	19	0%	0	0%	7	0%	12	0%
San Luis	41	0%	1	0%	18	0%	22	1%
Jesús María	17	0%	1	0%	6	0%	10	0%
Miraflores	7	0%	0	0%	4	0%	3	0%
San Isidro	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Borja	9	0%	0	0%	2	0%	7	0%
Lima Sur	1,262	12%	33	2%	555	14%	674	16%
Villa el Salvador	293	3%	5	0%	142	4%	146	3%
Chorrillos	191	2%	6	0%	91	2%	94	2%
Villa María del Triunfo	264	3%	6	0%	104	3%	154	4%
San Juan de Miraflores	253	2%	10	0%	106	3%	137	3%
Surco	95	1%	2	0%	39	1%	54	1%
Lurín	51	0%	2	0%	22	1%	27	1%
Pachacamac	63	1%	1	0%	28	1%	34	1%
Barranco	26	0%	1	0%	5	0%	20	0%
Pucusana	14	0%	0	0%	10	0%	4	0%
Punta Negra	6	0%	0	0%	4	0%	2	0%
Punta Hermosa	4	0%	0	0%	3	0%	1	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Este	1,594	15%	56	3%	580	15%	958	23%
San Juan de Lurigancho	711	7%	29	1%	242	6%	440	10%
Ate	320	3%	8	0%	119	3%	193	5%
El Agustino	269	3%	8	0%	109	3%	152	4%
Santa Anita	156	2%	6	0%	53	1%	97	2%
Lurigancho-Chosica	93	1%	2	0%	39	1%	52	1%
Chaclacayo	14	0%	1	0%	7	0%	6	0%
La Molina	24	0%	1	0%	9	0%	14	0%
Cieneguilla	7	0%	1	0%	2	0%	4	0%
Callao	611	6%	33	2%	216	6%	362	9%
Callao	285	3%	13	1%	114	3%	158	4%
Ventanilla	178	2%	11	1%	49	1%	118	3%
Bellavista	65	1%	4	0%	25	1%	36	1%
La Perla	29	0%	1	0%	12	0%	16	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	28	0%	1	0%	9	0%	18	0%
Mi Perú	25	0%	3	0%	7	0%	15	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,847	1,731	116	1,426	1,322	104	421	409	12
Norte	366	340	26	294	272	22	72	68	4
Lima	847	797	50	620	573	47	227	224	3
Sur	98	90	8	75	68	7	23	22	1
Centro	134	127	7	101	94	7	33	33	0
Oriente	143	134	9	125	116	9	18	18	0
Sur Oriente	108	103	5	88	84	4	20	19	1
Nor Oriente	116	108	8	95	89	6	21	19	2
Altiplano	35	32	3	28	26	2	7	6	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	366	340	26	294	272	22	72	68	4
Tumbes	34	31	3	27	24	3	7	7	0
E.P. de Tumbes	34	31	3	27	24	3	7	7	0
Piura	88	81	7	78	71	7	10	10	0
E.P. Piura	81	81	0	71	71	0	10	10	0
E.P. de Sullana	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Lambayeque	67	66	1	52	51	1	15	15	0
E.P. de Chiclayo	67	66	1	52	51	1	15	15	0
La Libertad	135	122	13	101	91	10	34	31	3
E.P. de Trujillo	122	122	0	91	91	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	0	12	10	0	10	2	0	2
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Cajamarca	42	40	2	36	35	1	6	5	1
E.P. de Cajamarca	27	25	2	25	24	1	2	1	1
E.P. de Chota	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Jaén	11	11	0	7	7	0	4	4	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	847	797	50	620	573	47	227	224	3
Ancash	105	104	1	78	77	1	27	27	0
E.P. de Huaraz	25	25	0	24	24	0	1	1	0
E.P. de Chimbote	80	79	1	54	53	1	26	26	0
Prov. Const. del Callao	20	20	0	15	15	0	5	5	0
E.P. del Callao	20	20	0	15	15	0	5	5	0
Lima	589	544	45	445	403	42	144	141	3
E.P. Mujeres de Chorrillos	24	0	24	24	0	24	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	16	0	16	16	0	16	0	0	0
E.P. de Lurigancho	195	195	0	144	144	0	51	51	0
E.P. Miguel Castro Castro	93	93	0	93	93	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. de Ancón	23	23	0	22	22	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	64	64	0	16	16	0	48	48	0
E.P. de Huacho	49	47	2	30	28	2	19	19	0
E.P. de Cañete	122	122	0	100	100	0	22	22	0
Ica	133	129	4	82	78	4	51	51	0
E.P. de Ica	68	68	0	57	57	0	11	11	0
E.P. de Chincha	65	61	4	25	21	4	40	40	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	98	90	8	75	68	7	23	22	1
Arequipa	67	61	6	50	45	5	17	16	1
E.P. de Arequipa	47	47	0	34	34	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Arequipa	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. Camaná	15	14	1	12	11	1	3	3	0
Moquegua	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de Moquegua	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Tacna	25	23	2	21	19	2	4	4	0
E.P. de Tacna	23	23	0	19	19	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	0	2	2	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	134	127	7	101	94	7	33	33	0
Junín	101	94	7	69	62	7	32	32	0
E.P. de Huancayo	50	50	0	32	32	0	18	18	0
E.P. de Chanchamayo	21	21	0	19	19	0	2	2	0
E.P. de Jauja	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. de Tarma	10	10	0	3	3	0	7	7	0
E.P. de la Oroya	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	7	7	0	2	2	0	5	5	0
Huancavelica	7	7	0	7	7	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Ayacucho	26	26	0	25	25	0	1	1	0
E.P. de Ayacucho	26	26	0	25	25	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	143	134	9	125	116	9	18	18	0
Huánuco	78	72	6	71	65	6	7	7	0
E.P. de Huánuco	78	72	6	71	65	6	7	7	0
Pasco	7	7	0	4	4	0	3	3	0
E.P. de Cochamarca	7	7	0	4	4	0	3	3	0
Ucayali	58	55	3	50	47	3	8	8	0
E.P. de Pucallpa	58	55	3	50	47	3	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	108	103	5	88	84	4	20	19	1
Apurímac	17	17	0	16	16	0	1	1	0
E.P. de Abancay	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	9	9	0	9	9	0	0	0	0
Cusco	74	70	4	55	52	3	19	18	1
E.P. de Cusco	59	59	0	41	41	0	18	18	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Sicuani	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	9	8	1	9	8	1	0	0	0
Madre de Dios	17	16	1	17	16	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	17	16	1	17	16	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	116	108	8	95	89	6	21	19	2
San Martín	48	48	0	38	38	0	10	10	0
E.P. de Moyobamba	16	16	0	12	12	0	4	4	0
E.P. de Juanjuí	19	19	0	18	18	0	1	1	0
E.P. de Tarapoto	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Loreto	46	43	3	41	38	3	5	5	0
E.P. de Iquitos	36	36	0	32	32	0	4	4	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	0	3	3	0	3	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	7	7	0	6	6	0	1	1	0
Amazonas	22	17	5	16	13	3	6	4	2
E.P. de Chachapoyas	7	6	1	6	6	0	1	0	1
E.P. de Bagua Grande	15	11	4	10	7	3	5	4	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	35	32	3	28	26	2	7	6	1
Puno	35	32	3	28	26	2	7	6	1
E.P. de Puno	13	13	0	10	10	0	3	3	0
E.P. de Lampa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Juliaca	19	19	0	16	16	0	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,809	1,695	114	747	687	60	1,062	1,008	54
Norte	365	342	23	156	143	13	209	199	10
Lima	817	763	54	345	320	25	472	443	29
Sur	84	81	3	42	40	2	42	41	1
Centro	154	145	9	55	50	5	99	95	4
Oriente	101	96	5	41	37	4	60	59	1
Sur Oriente	132	125	7	52	50	2	80	75	5
Nor Oriente	110	104	6	42	36	6	68	68	0
Altiplano	46	39	7	14	11	3	32	28	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	365	342	23	156	143	13	209	199	10
Tumbes	17	17	0	6	6	0	11	11	0
E.P. de Tumbes	17	17	0	6	6	0	11	11	0
Piura	98	90	8	63	57	6	35	33	2
E.P. Piura	90	90	0	57	57	0	33	33	0
E.P. de Sullana	8	0	8	6	0	6	2	0	2
Lambayeque	74	74	0	28	28	0	46	46	0
E.P. de Chiclayo	74	74	0	28	28	0	46	46	0
La Libertad	125	112	13	45	39	6	80	73	7
E.P. de Trujillo	112	112	0	39	39	0	73	73	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	0	13	6	0	6	7	0	7
Cajamarca	51	49	2	14	13	1	37	36	1
E.P. de Cajamarca	38	37	1	13	12	1	25	25	0
E.P. de Chota	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Jaén	8	7	1	0	0	0	8	7	1
E.P. de San Ignacio	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	817	763	54	345	320	25	472	443	29
Ancash	85	76	9	18	17	1	67	59	8
E.P. de Huaraz	24	23	1	6	5	1	18	18	0
E.P. de Chimbote	61	53	8	12	12	0	49	41	8
Prov. Const. del Callao	30	30	0	17	17	0	13	13	0
E.P. del Callao	30	30	0	17	17	0	13	13	0
Lima	567	525	42	250	228	22	317	297	20
E.P. Mujeres de Chorrillos	17	0	17	9	0	9	8	0	8
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	12	0	12	12	0	12	0	0	0
E.P. de Lurigancho	196	196	0	98	98	0	98	98	0
E.P. Miguel Castro Castro	40	40	0	13	13	0	27	27	0
E.P. Virgen de Fátima	12	0	12	1	0	1	11	0	11
E.P. de Ancón	29	29	0	19	19	0	10	10	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	74	74	0	17	17	0	57	57	0
E.P. de Huacho	49	48	1	11	11	0	38	37	1
E.P. de Cañete	37	37	0	18	18	0	19	19	0
E.P. de Huaral	100	100	0	51	51	0	49	49	0
Ica	135	132	3	60	58	2	75	74	1
E.P. de Ica	84	81	3	41	39	2	43	42	1
E.P. de Chincha	51	51	0	19	19	0	32	32	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	81	3	42	40	2	42	41	1
Arequipa	58	58	0	28	28	0	30	30	0
E.P. de Arequipa	51	51	0	25	25	0	26	26	0
E.P. Camaná	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Moquegua	13	11	2	6	5	1	7	6	1
E.P. de Moquegua	13	11	2	6	5	1	7	6	1
Tacna	13	12	1	8	7	1	5	5	0
E.P. de Tacna	12	12	0	7	7	0	5	5	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	154	145	9	55	50	5	99	95	4
Junín	103	97	6	36	32	4	67	65	2
E.P. de Huancayo	53	53	0	15	15	0	38	38	0
E.P. de Chanchamayo	20	20	0	10	10	0	10	10	0
E.P. de Jauja	6	0	6	4	0	4	2	0	2
E.P. de Tarma	4	4	0	0	0	0	4	4	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	18	18	0	5	5	0	13	13	0
Huancavelica	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	5	5	0	2	2	0
Ayacucho	44	41	3	14	13	1	30	28	2
E.P. de Ayacucho	41	41	0	13	13	0	28	28	0
E.P. de Huanta	3	0	3	1	0	1	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101	96	5	41	37	4	60	59	1
Huánuco	51	50	1	18	18	0	33	32	1
E.P. de Huánuco	51	50	1	18	18	0	33	32	1
Pasco	13	12	1	5	4	1	8	8	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	12	12	0	4	4	0	8	8	0
Ucayali	37	34	3	18	15	3	19	19	0
E.P. de Pucallpa	37	34	3	18	15	3	19	19	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	132	125	7	52	50	2	80	75	5
Apurímac	27	27	0	15	15	0	12	12	0
E.P. de Abancay	11	11	0	6	6	0	5	5	0
E.P. de Andahuaylas	16	16	0	9	9	0	7	7	0
Cusco	91	84	7	30	28	2	61	56	5
E.P. de Cusco	71	71	0	20	20	0	51	51	0
E.P. Mujeres del cusco	7	0	7	2	0	2	5	0	5
E.P. Sicuani	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Madre de Dios	14	14	0	7	7	0	7	7	0
E.P. de Pto. Maldonado	14	14	0	7	7	0	7	7	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	110	104	6	42	36	6	68	68	0
San Martín	49	47	2	12	10	2	37	37	0
E.P. de Moyobamba	18	17	1	6	5	1	12	12	0
E.P. de Juanjuí	14	13	1	5	4	1	9	9	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	14	14	0	1	1	0	13	13	0
Loreto	32	30	2	14	12	2	18	18	0
E.P. de Iquitos	24	24	0	11	11	0	13	13	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Amazonas	29	27	2	16	14	2	13	13	0
E.P. de Chachapoyas	12	12	0	1	1	0	11	11	0
E.P. de Bagua Grande	17	15	2	15	13	2	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	46	39	7	14	11	3	32	28	4
Puno	46	39	7	14	11	3	32	28	4
E.P. de Puno	17	17	0	6	6	0	11	11	0
E.P. de Lampa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Juliaca	22	22	0	5	5	0	17	17	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística